

RESOLUCIÓN 66/2023, de 9 de octubre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2023-2024, el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo.

La presente resolución tiene por objeto aprobar instrucciones que sirvan para puntualizar y desarrollar aspectos normativos vigentes, con la finalidad de conseguir el buen funcionamiento de los centros educativos durante el curso 2023-2024.

La Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional presenta informe favorable para la aprobación de esta resolución y para regular las actuaciones señaladas en el punto anterior.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo único del Decreto Foral 67/2023, de 30 de agosto, por el que se establece la estructura básica del Departamento de Educación y en virtud de las facultades conferidas en Decreto Foral 267/2019, de 30 de octubre, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Educación,

RESUELVO:

1.º Aprobar las instrucciones que figuran en el anexo de la presente resolución, a las que deberá ajustarse, durante el curso 2023-2024, el funcionamiento de los centros docentes en los que se imparten las enseñanzas de formación profesional

del sistema educativo, en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

2.º Las instrucciones a las que se refiere la presente resolución serán de aplicación a los centros privados y a las entidades y centros privados concertados, en todo aquello que les afecte, sin detrimento de las competencias que ostentan las personas titulares de dichos centros.

3.º Publicar la presente resolución y anexo en la página web del Departamento de Educación 'Instrucciones de inicio de curso' que contiene las diferentes resoluciones de organización y funcionamiento de los centros docentes, y que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/instrucciones-de-inicio-de-curso>

4.º Trasladar la presente resolución y anexo a la Dirección General de Educación, a la Dirección General de Personal e Infraestructuras, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, al Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia, al Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, al Servicio de Sistemas de Información de Educación, al Servicio de Inspección Educativa, al Negociado de Gestión de la información escolar, y a las entidades y centros educativos, a los efectos oportunos.

5.º Contra la presente resolución y su anexo cabe interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación en la web referida del Departamento de Educación.

Pamplona, nueve de octubre de dos mil veintitrés.

EL DIRECTOR GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL,
DIGITALIZACIÓN Y SERVICIOS EDUCATIVOS

Luis Calatayud Yuste

Anexo.

Instrucciones que van a regular durante el curso 2023-2024 el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional.

Las instrucciones de comienzo de curso concretan y aclaran aspectos normativos vigentes y regulan otros, no establecidos en norma, en busca de una mejora en el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional. Buscan, además, establecer las líneas prioritarias de trabajo para el curso.

Las instrucciones presentan siete capítulos diferenciados:

El primero, relativo a la Planificación del centro integrado, con indicaciones relativas, entre otras, al Proyecto funcional, al Plan Anual de Actuación y al anexo al Plan Anual de Actuación; a la Programación General Anual de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, con indicaciones sobre las especificidades derivadas de la impartición de dichas enseñanzas; a la participación de los centros integrados y de los I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional en la elaboración del 'Plan de Actuaciones'; y a aspectos a los que se debe prestar atención en las programaciones didácticas, especialmente los referidos a la adecuación a la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos de grado medio y superior de formación profesional.

En el segundo se hace referencia a la implementación de Programas específicos de Formación Profesional, de

conformidad con lo señalado en la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional, que aprueba las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en lo que a programas específicos de formación profesional se refiere, durante el curso 2023-2024.

En el tercero se detallan instrucciones relativas al desarrollo de otros programas generales del Departamento de Educación.

En el cuarto, se establecen instrucciones de desarrollo de las enseñanzas de formación profesional.

En el quinto, se indican las instrucciones de desarrollo de aspectos comunes a otras enseñanzas del Departamento de Educación.

En el sexto, se especifican instrucciones de desarrollo de aspectos específicos necesarios para el funcionamiento de los centros que imparten enseñanzas de formación profesional.

En el séptimo se relaciona la documentación estratégica de referencia y la normativa de uso más generalizado en enseñanzas del sistema de formación profesional.

CAPÍTULO I. PLANIFICACIÓN DEL CENTRO INTEGRADO - PROGRAMACIÓN GENERAL ANUAL DE LOS INSTITUTOS DE EDUCACIÓN SECUNDARIA QUE IMPARTEN ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

Las enseñanzas de formación profesional reguladas en la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional y en la Ley Orgánica

2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE en adelante) pueden ser ofertados en los centros integrados a los que se refiere el artículo 78.2 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, y en los centros educativos regulados en la LOE, según establece el artículo 39.5 de la misma.

El Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, regula los centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 1558/2005, de 23 de diciembre, que regula los requisitos básicos de los centros integrados de formación profesional. El mencionado Real Decreto establece que los centros integrados dispondrán de autonomía organizativa, pedagógica, de gestión económica y personal, de acuerdo con lo que establezca la Administración competente, y que las Administraciones educativas y laborales de las comunidades autónomas, en colaboración con las organizaciones empresariales y sindicales más representativas, establecerán un modelo de planificación común, de carácter anual o plurianual, para la red de centros integrados de su ámbito territorial.

En base a lo anterior, los centros integrados de formación profesional de la Comunidad Foral de Navarra concretarán, para cada curso académico, en su Plan Anual de Actuación lo definido en su Proyecto Funcional de centro integrado.

1. Centros integrados: Revisión de la alineación del Proyecto Funcional con el Plan de Actuaciones definido por el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

1.1. Proyecto Funcional y líneas de actuación.

Para los centros integrados, el Proyecto Funcional es el documento que lo define y recoge su organización y gestión. Este Proyecto Funcional debe tener en cuenta y desarrollar las directrices definidas para los centros integrados por el Departamento de Educación, el Departamento de Industria y de Transición Ecológica y Digital Empresarial, el Departamento de Derechos Sociales, Economía Social y Empleo, junto con el resto de los componentes del Consejo Navarro de la Formación Profesional.

El Proyecto Funcional tiene un carácter plurianual y constituye el instrumento fundamental en la organización y planificación de los centros integrados de formación profesional. Será elaborado por el equipo directivo, con la colaboración de todo el personal del centro y aprobado por el Consejo social.

El equipo directivo deberá revisar el Proyecto Funcional para cada curso académico y establecerá las modificaciones que correspondan; asimismo, deberá trasladar sendas copias del Proyecto Funcional del centro al Servicio de Inspección Educativa, al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y al Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional.

La revisión del Proyecto Funcional deberá realizarse para cada una de las nueve líneas de actuación existentes: 'Innovación metodológica y tecnológica', 'Contribución decisiva a la mejora de la información y orientación profesional', 'Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual', 'Fomento de acciones en el exterior', 'Caracterización de la identidad del Centro', 'Incorporación

de la perspectiva de género', 'Formación Profesional para el empleo acreditable', 'Acreditación de competencias profesionales' y 'Centro de Excelencia de Formación Profesional'.

a) Innovación metodológica y tecnológica.

En lo referente a la línea de actuación 'Innovación metodológica y tecnológica' es necesaria la revisión y, en su caso, modificación, de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes al impulso de la innovación metodológica y tecnológica en la formación profesional. Ello permitirá valorar si la respuesta dada se está adecuando a las necesidades planteadas desde el mercado laboral y desde la organización de la formación.

Por una parte, la revisión afectará tanto a las medidas de innovación metodológica propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado en este ámbito de la innovación.

Y por otra, la revisión deberá afectar también a las medidas de innovación tecnológica propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el centro Integrado en este ámbito de la innovación. Esta revisión deberá ser realizada por todos los Centros Integrados, en especial por los que desarrollan una oferta formativa relacionada de forma más estrecha con los planes estratégicos y de desarrollo de la Comunidad Foral de Navarra.

b) Contribución decisiva a la mejora de la orientación profesional.

En lo que a la línea de actuación 'Mejora de la orientación profesional' respecta, es determinante la revisión y, en su caso, modificación, de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes al impulso de la mejora de la orientación profesional. Ello permitirá valorar si se ha avanzado, entre otros aspectos, en la corrección del porcentaje de alumnado que elige la opción de cursar enseñanzas de formación profesional y en la aportación de una suficiente mano de obra cualificada al sector productivo y de servicios.

La revisión afectará tanto a las medidas de impulso de la mejora de la orientación profesional propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado.

Esta tarea del Centro Integrado, de contribución a la mejora de la orientación profesional, debe ser concebida como una responsabilidad colegiada que recae en todo el profesorado, en tutoras y tutores y en los Departamentos de Orientación.

c) Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual.

Con respecto a la línea de actuación 'Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual', resulta indubitable la necesidad de la revisión y, en su caso, modificación de las medidas contempladas en el Proyecto Funcional conducentes a la implantación progresiva de la Formación Profesional Dual. Ello permitirá valorar la medida en la que el centro se está adecuando al desarrollo de esta modalidad formativa, y al calendario de implantación del carácter dual de todas las enseñanzas de grados D y E de formación profesional dispuesto en el Real Decreto 278/2023,

de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

La revisión afectará tanto a las medidas conducentes la promoción de la progresiva implantación de esta modalidad formativa propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso como a las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado.

d) Fomento de acciones en el exterior.

En cuanto a la línea de actuación 'Fomento de acciones en el exterior', los centros deberán revisar y, en su caso, modificar las medidas conducentes al impulso de su proyección hacia el exterior propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso, así como las medidas propias que haya determinado el Centro Integrado referidas a esta línea.

e) Caracterización de la identidad del Centro.

Las medidas de análisis conducentes a la consecución de una 'Identidad de centro' propuestas por el Departamento de Educación el pasado curso, así como otras medidas de análisis propias que haya determinado el Centro Integrado referidas a esta línea, también deberán ser objeto de revisión y, en su caso modificación.

La identificación reflexionada de las señas de identidad de cada centro integrado de Navarra se considera un factor determinante que ayudará a impulsar la presencia de la formación profesional en la sociedad navarra.

f) Incorporación de la perspectiva de género.

En esta línea de actuación, los centros deberán introducir y adecuar actuaciones tendentes a la aplicación de

manera transversal en todas las actuaciones del Centro integrado tanto del principio de igualdad entre mujeres y hombres como del principio de igualdad y no discriminación de las personas por la orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género.

La perspectiva de género debe entenderse, tal y como se define en el artículo 3.f) de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Mujeres y Hombres, como "el análisis de la realidad que se basa en la consideración de los diferentes roles y funciones que socialmente se asigna a mujeres y hombres, el valor que se les adjudica a los mismos y las interrelaciones existentes entre ambas, que permite identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género".

La igualdad real y efectiva y la no discriminación por razón de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género establecida en la Ley Foral 8/2017, de 19 de junio, debe concretarse en el ámbito de las enseñanzas de formación profesional en, al menos, actuaciones dirigidas a lograr el respeto de la diversidad de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género que permitan superar los estereotipos y comportamientos sexistas.

Son varias las acciones que se proponen a realizar por parte del centro, de manera abierta, para dar respuesta, al menos, a los indicadores señalados. Unas acciones son de carácter más descriptivo y hacen referencia al estudio y análisis de la representatividad de mujeres y hombres en el

centro, así como del nivel de respeto existente en el centro respecto de la diversidad de orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género. Otras son más analíticas y proactivas y suponen acciones concretas frente a las desigualdades de mujeres y hombres en el ámbito educativo y profesional, y en favor de la aceptación de las diferentes expresiones de identidad sexual o de género, como es el impulso de una formación proactiva hacia la igualdad de todas las personas, con independencia del género y de la identidad sexual o de género.

La incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad y no discriminación de las personas por la orientación sexual, expresión de género e identidad sexual o de género, responderá a la doble tipología de acciones propuestas, necesarias para los indicadores que se señalan en la presente resolución, como a otras acciones propias que haya determinado el Centro Integrado.

g) Formación profesional para el empleo acreditable.

En el nuevo marco competencial en Navarra referente a la Formación Profesional acreditable, el Departamento de Educación ha asumido la competencia de los actuales registros de unidades de competencia y la emisión de los certificados de profesionalidad, así como de las acciones formativas de la formación certificable: formación para el empleo que toma como referencia los estándares de competencia profesionales y que da lugar a una acreditación oficial de grados A, B y C.

En este marco se fundamenta la línea estratégica de 'Formación Profesional para el empleo acreditable', en la que los centros deberán introducir y adecuar para el curso 2023-2024 actuaciones conducentes a la promoción de una

implantación progresiva de la oferta de formación profesional para el empleo certificable en las familias profesionales de referencia del centro. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo o de cualquier otra tipología que el centro determine. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

h) Acreditación de competencias profesionales.

Asimismo, en el nuevo marco competencial referido en el apartado anterior, el Departamento de Educación ha asumido las competencias en los procedimientos de acreditación de competencias profesionales.

En relación con esta línea estratégica, en el curso 2023-2024, los centros deberán introducir y adecuar actuaciones conducentes a la promoción de una implantación extensiva de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales referenciados a las familias profesionales de referencia del centro. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo o de cualquier otra tipología que el centro determine. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

i) Centro de excelencia de Formación Profesional.

La línea de actuación 'Centro de excelencia de Formación Profesional' se desarrolla derivada del Plan de Modernización de la Formación Profesional 2020-2023. En lo que respecta a su financiación, se realiza en el marco del Componente 20 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, concretamente en la actuación cuatro de la inversión 2 "Transformación Digital de la Formación Profesional". Esta

actuación contempla a creación de una red estatal de centros de excelencia de Formación Profesional.

La red estatal de centros de excelencia de formación profesional se ha creado mediante la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Han sido 3 los centros de FP de Navarra que han sido seleccionados para formar parte de esta red en la convocatoria de 2022: C.I. Agroforestal, C.I. San Juan Donibane y C.I.P. Virgen del Camino.

La red de centros de excelencia sigue abierta, en el año 2023 se ha realizado una nueva convocatoria mediante Resolución de la Secretaría General de Formación Profesional de fecha 2 de agosto de 2023; convocatoria a la que seguirá la correspondiente al año 2024. Por ello, los centros deberán continuar en el curso 2023-2024 las actuaciones conducentes a su postulación para la calificación como centro de excelencia de Formación Profesional en los términos y condiciones establecidas en la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Las acciones que se propongan podrán ser de tipo descriptivo, analítico, proactivo y propositivo relacionadas con los aspectos recogidos en los requisitos de los centros de excelencia incluidos en los apartados de baremo recogidos en el anexo IV de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio. Deberán dar respuesta a los indicadores que se señalan en la presente resolución.

La revisión de las nueve líneas de actuación referidas en los apartados anteriores constituye el elemento mínimo que se debe contemplar en la revisión anual de los Proyectos Funcionales de los centros integrados. Los centros integrados, en ejercicio de su autonomía, desarrollarán cuantos otros elementos de revisión consideren oportunos.

1.2. Líneas de actuación: indicadores.

En el análisis de revisión y, en su caso, modificación del Proyecto Funcional, los centros utilizarán los siguientes indicadores, sin detrimento de otros indicadores que el centro considere oportunos:

a) Innovación metodológica y tecnológica.

- Número de iniciativas en las áreas de emprendimiento, creatividad e innovación, intercambio de buenas prácticas, etc., en las que participa el centro integrado.

- Número de proyectos de innovación tecnológica propuestos o desarrollados.

- Porcentaje de grupos en los que se aplican nuevas metodologías de aprendizaje o que participan en programas de innovación pedagógica.

- Número y porcentaje de profesorado formado en metodologías de aprendizaje colaborativo.

b) Contribución decisiva a la mejora de la orientación profesional.

- Número de acciones de difusión de la Formación Profesional hacia el exterior.

- Número de acciones para combatir la brecha de género en formación profesional.

- Número de propuestas de acciones canalizadas a través de los Consejos Sociales.

c) Desarrollo y consolidación de la Formación Profesional Dual.

- Número y porcentaje de alumnado del centro integrado en la modalidad de Formación Profesional DUAL.

- Número de empresas colaboradoras en esta modalidad de Formación Profesional DUAL.

- Número de acciones relacionadas con el análisis de la implantación de la modalidad de Formación Profesional Dual en el centro.

d) Fomento de acciones en el exterior.

- Número y porcentaje de alumnado que realiza estancias en el extranjero.

- Número y porcentaje de profesorado que realiza estancias en el extranjero.

- Número y porcentaje de profesorado que realiza estancias formativas en empresas.

e) Caracterización de la identidad del Centro.

- Número de acciones relacionadas con la caracterización de la identidad de centro.

- Número de propuestas de acciones de formación profesional para el empleo.

- Número de propuestas de acciones relacionadas con el análisis de la oferta del centro, en cuanto a diversificación y modalidades de oferta.

f) Incorporación de la perspectiva de género.

- Uso de lenguaje inclusivo y de la imagen de mujeres y hombres en las comunicaciones internas y externas del centro.

- Porcentaje de alumnas y alumnos que tienen cargos de representación (delegadas/os).

- Porcentaje de mujeres y hombres en el equipo directivo del centro, en jefaturas de departamentos y resto de órganos del centro.

- Acciones de difusión dirigidas específicamente al género con representación minoritaria en el centro y en cada uno de los ciclos que oferta.

- Acciones de incorporación de la perspectiva de género y del principio de igualdad con independencia de la identidad sexual o de género en la actividad docente.

g) Formación Profesional para el empleo acreditable.

- Número de acciones de Formación Profesional para el empleo certificables.

- Número y porcentaje de alumnado (en relación con total de alumnado del centro) que realiza acciones de Formación Profesional para el empleo certificable.

- Número de horas de las acciones de Formación Profesional para el empleo certificable.

- Número de acciones relacionadas con la implantación progresiva en el centro de la Formación Profesional para el empleo acreditable.

- Número de propuestas canalizadas a través de los Consejos Sociales.

h) Acreditación de competencias profesionales.

- Número de personas que participan en procesos de acreditación de competencias profesionales.

- Número de Unidades de Competencia implicadas en los procesos de acreditación de competencias profesionales en los que ha participado el centro.

- Número de Certificados de profesionalidad tramitados.

- Número de Acreditaciones parciales acumulables tramitadas.

- Número de acciones relacionadas con la implantación extensiva a las familias profesionales del centro de los procedimientos de acreditación de competencias profesionales.

- Número propuestas canalizadas a través de los Consejos Sociales.

i) Centros de excelencia de Formación Profesional.

Los indicadores de esta línea de actuación están basados en los criterios de valoración establecidos en el anexo V de la Orden EFP/717/2022, de 22 de julio, y son los siguientes:

i.1) Indicadores relacionados con la formación y prestación de servicios de formación profesional:

- Número de ciclos y cursos de oferta de FP inicial (ciclos de grado básico, grado medio grado superior, cursos de especialización y ciclos de formación profesional especial).

- Número de acciones de Formación Profesional para el empleo certificables.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la FP para el empleo para su implantación en el centro.

- Número de ciclos en los que se realiza y se desarrolla una organización curricular y con metodologías innovadoras.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implantación en el centro de una organización curricular y con metodologías innovadoras.

- Número de procesos de acreditación de competencias profesionales en los que ha participado el centro.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de los procesos de acreditación de competencias profesionales para su implantación en el centro.

- Número de acciones relacionadas con un servicio de orientación profesional.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de un servicio de orientación profesional para su implantación en el centro.

- Número y porcentaje de alumnado (en relación con el total del alumnado del centro) del que se dispone de datos sobre la empleabilidad de los egresados.

- Número de acciones relacionadas.

i.2) Indicadores relacionados con la innovación vinculada a la práctica:

- Número de proyectos de innovación en los que ha participado el centro (Erasmus+, convocatorias estatales, convocatorias de Navarra...).

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la participación del centro en proyectos de innovación.

- Número de proyectos de relación con otros centros de Formación Profesional, de trabajo en equipo basado en el networking.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la relación con otros centros, de trabajo en equipo basado en el networking, para su desarrollo en el centro.

- Número de proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad en los que ha participado el centro.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de los proyectos de internacionalización vinculados a la movilidad para su desarrollo en el centro.

- Número de proyectos y colaboraciones con empresas del entorno.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de proyectos y colaboraciones con empresas del entorno para su desarrollo en el centro.

- Número de proyectos de empresas desarrollados en el centro a modo de "incubadora de empresas".

- Número de acciones relacionadas con la promoción de una "incubadora de empresas" vinculada al centro.

i.3) Indicadores relacionados con la organización: enfoque hacia el ecosistema local/territorial:

- Número de empresas del sector implicadas en la gobernanza y en las actuaciones del centro.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implicación de las empresas del sector en la gobernanza y en las actuaciones del centro.

- Número de acciones de relación con el gobierno local, territorial y autonómico.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de las relaciones del centro con el gobierno local, territorial y autonómico.

- Número de acciones de relación con agencias o entidades de desarrollo económico.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de las relaciones del centro con agencias o entidades de desarrollo económico.

- Número de proyectos de desarrollo económico local/territorial en los que el centro está implicado y su vinculación a las fortalezas de la región.

- Número de acciones relacionadas con la promoción de la implicación del centro en proyectos de desarrollo económico local/territorial.

Al objeto de integrar asimismo la perspectiva de género y de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de igualdad entre mujeres y hombres, tanto en los indicadores propuestos como en otros indicadores que determine el centro, se deberá incluir sistemáticamente la variable de sexo, en todas las estadísticas, encuestas y recogidas de datos que se lleven a cabo, por lo que los datos deberán aparecer desagregados por sexo.

2. Centros Integrados: Plan Anual de Actuación (PAA).

2.1. Disposiciones generales.

La programación general anual dispuesta en el artículo 125 de la LOE se desarrollará en los centros integrados de la Comunidad Foral de Navarra con la denominación de 'Plan Anual de Actuación' (PAA). El 'Plan Anual de Actuación' es el instrumento básico que recoge la planificación, la organización y el funcionamiento del centro integrado, que facilita la concreción del Proyecto Funcional del Centro Integrado, de las Normas de organización y funcionamiento y del Proyecto de Gestión que vayan a ser desarrollados a lo largo del curso. La elaboración de este documento se adecuará a las exigencias de rigor, sencillez y utilidad.

La guía orientativa para la elaboración, seguimiento y evaluación de la PGA (de los IES) esta accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA (incluye ejemplificaciones). Esta guía, con las adaptaciones que se precisen será la guía orientativa para la elaboración, seguimiento y evaluación del PAA (de los centros integrados).

En atención a los principios de autonomía, responsabilidad y eficiencia, el equipo directivo gestionará sus recursos y gestionará (en cuanto a organización, horario, calendario de coordinaciones, etc.) la oferta formativa planificada por el Departamento de Educación conforme a los criterios de implantación horaria establecidos por éste, con el objetivo de la mejora tanto del apoyo al alumnado como de los resultados académicos.

Así mismo, el equipo directivo gestionará el análisis organizativo del centro con el objetivo de que, en el siguiente curso 2024-2025, se impartan en horario de mañana todos los ciclos de grado básico y de grado medio y que, el horario de tarde sea preferentemente para las ofertas para personas adultas y, en su caso, para los ciclos de grado superior y los cursos de especialización.

2.2. Fuentes de recogida de información.

Para la confección del Plan Anual de Actuación se tomarán en consideración las líneas de actuación derivadas del análisis de las siguientes fuentes:

a) Concreción anual de objetivos derivados del Proyecto Funcional del centro integrado (especialmente referidos al cumplimiento de los indicadores especificados en el Proyecto Funcional) y del Proyecto de dirección.

b) Aspectos y recomendaciones destacadas por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional relacionados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) - Next Generation EU.

c) Aspectos y recomendaciones destacadas por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional o por el Consejo Social del centro integrado relacionado con el sector productivo y de servicios del ámbito del centro y de su área de influencia.

d) Aspectos y recomendaciones destacadas por el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional en el análisis y evaluación del Plan Anual de Actuación del curso anterior.

e) Aspectos y recomendaciones destacadas por el Servicio de Inspección educativa como consecuencia de los procesos de supervisión del curso anterior.

f) Áreas de mejora propuestas en la Memoria final del curso anterior.

g) Análisis de resultados de pruebas internas y externas, así como propuestas de mejora.

h) Plan de mejora 2023-2026 derivado del proceso de autoevaluación.

i) Instrucciones de comienzo de curso del Departamento de Educación.

j) Otros programas implementados por el centro, con especial incidencia en programas de innovación y transformación globales de centro.

k) En su caso, autodiagnóstico del Sistema de Gestión de la Calidad del centro.

2.3. Estructura y contenido.

La estructura y el contenido del Plan Anual de Actuación (PAA), en desarrollo de la normativa vigente, contendrá los siguientes capítulos y aspectos:

- Capítulo 1. Aspectos generales y aspectos organizativos relativos a la gestión de recursos.

- Capítulo 2. Aspectos relativos a la organización y funcionamiento.

- Capítulo 3. Plan Anual de centro.

- Capítulo 4. Planes, Proyectos y Programas comunes a otras enseñanzas.

- Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.

- Capítulo 6. Seguimiento y evaluación del PAA.

- Anexos.

2.4. Elaboración.

El equipo directivo se responsabilizará de coordinar la elaboración del Plan Anual de Actuación (PAA), pudiendo delegar esta tarea en otras personas o comisiones.

El equipo directivo facilitará el esquema del documento, que seguirá las instrucciones de esta resolución, determinará los grupos y personas que han de participar, concretará las tareas de cada grupo, se proveerán instrumentos y herramientas y se dispondrán los tiempos.

Analizadas las necesidades y expectativas para el curso, y tomadas en consideración las deliberaciones y acuerdos de los distintos órganos, Claustro, Consejo Social, así como las observaciones y aportaciones elevadas, se procederá a la redacción de los distintos elementos que componen el PAA.

El PAA se elaborará preferentemente con la aplicación EDUCA, contando para ello con una plantilla y operativa análoga a la del Plan digital de centro y Plan de mejora. Se complementará su elaboración por medios telemáticos en aquellos aspectos que pudieran no estar contemplados en la plantilla disponible en EDUCA. Una vez aprobado el PAA, será de obligado cumplimiento para todos los miembros del centro.

2.5. Tramitación, seguimiento y evaluación.

Una vez aprobado, antes del 17 de noviembre, se publicará el PAA en la aplicación Educa. Asimismo, quedará también en el centro a disposición de la comunidad educativa y formativa del centro integrado.

El equipo directivo del centro integrado y los distintos responsables designados por éste, realizarán en la aplicación EDUCA el seguimiento periódico del grado de desarrollo de los planes, proyectos y programas que conforman el PAA.

Previamente, se acordará el procedimiento a seguir (cómo), se marcarán criterios de recogida de información (qué), se nombrarán responsables (quién) y se dispondrán tiempos (cuándo).

Se llevará a cabo el análisis y valoración del nivel de desarrollo de las acciones propuestas, del ejercicio de responsabilidades, del cumplimiento de la temporalización y de la consecución de objetivos propuestos.

Al finalizar el curso escolar, el equipo directivo del centro, el Consejo Social (o comisión en quien delegue) y el Claustro de profesorado, realizarán la evaluación final del grado de cumplimiento del PAA. Para ello, cada responsable analizará los resultados del plan, proyecto o programa

correspondiente. Corresponde al equipo directivo la coordinación de este proceso de evaluación.

Este proceso de análisis y evaluación de cada apartado conllevará la recogida de datos relevantes de diferentes fuentes (datos, opiniones, observaciones, etc.) y el análisis e interpretación de los mismos a la luz de criterios previstos. La reflexión y valoración final no será meramente cuantitativa, sino que se entrará a valorar las causas que originan esos resultados.

En base a lo anterior, el equipo directivo elaborará la Memoria final en la aplicación EDUCA, a partir del trabajo realizado en el proceso de seguimiento y evaluación del PAA, y plasmando las conclusiones y propuestas más relevantes obtenidas en este proceso.

La Memoria final tendrá una doble dimensión. En primer lugar, una dimensión evaluativa que supondrá un balance sobre el desarrollo de la planificación anual del centro integrado. Incidirá en aspectos como: cumplimiento de acciones propuestas, ejercicio de responsabilidades, adecuación de la temporalización, realización del seguimiento periódico y grado de logro de los objetivos (con arreglo a indicadores y metas). En segundo lugar, presentará una dimensión proyectiva, facilitando pautas de intervención futura en forma de propuestas de mejora congruentes.

Se incluirá a modo de anexo de la Memoria un informe con el análisis pormenorizado de los resultados del aprendizaje del alumnado en las evaluaciones internas (resultados académicos) y externas (FCT, Proyectos de FP Dual...) con una reflexión sobre las causas que los han producido y, en su caso, las carencias y las disfunciones detectadas en el

funcionamiento de los elementos curriculares, materiales, organizativos y personales.

Una vez aprobada, dicha Memoria final por el Consejo Social del centro integrado será puesta a disposición del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, a través de EDUCA, antes del 10 de julio de 2024; asimismo, antes de esa fecha también será puesta a disposición de la inspectora o inspector de referencia del centro integrado.

2.6. Supervisión.

La inspectora o inspector de referencia del centro integrado realizará una supervisión de los elementos y aspectos educativos del PAA y de la Memoria final de curso para comprobar su adecuación a la normativa educativa vigente y a las necesidades y resultados educativos del centro, proponiendo, en su caso, los ajustes que procedan.

2.7. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional junto con el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional realizarán el seguimiento y evaluación del PAA en lo referente a los diferentes Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional para comprobar su adecuación a las directrices establecidas en la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional, proponiendo, en su caso, los ajustes que procedan.

3. Directrices para la elaboración del Plan Anual de Actuación.

El Plan Anual de Actuación incluirá los siguientes capítulos:

3.1. Capítulo 1. Aspectos generales y aspectos organizativos relativos a la gestión de recursos.

- a) Datos generales del centro, identificación y titularidad.
- b) Enseñanzas impartidas.
- c) Previsión de la plantilla de funcionamiento.
- d) Presupuesto anual, cuenta de gestión y memoria económica anual.
- e) Previsión de equipamiento.
- f) Información relativa al entorno socioeconómico y laboral del centro integrado.
- g) Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.2. Capítulo 2. Aspectos relativos a la organización y funcionamiento.

- a) Calendario del centro integrado y de sus diferentes ofertas formativas. Calendario de disponibilidad para actuaciones de Acreditación de competencias profesionales, Formación profesional para el empleo acreditable o cualquier otra actuación propia de los centros integrados.
- b) Horario general del centro integrado y de atención al público.
- c) Alumnado: matrícula y grupos, tanto de formación profesional del sistema educativo como el previsto en

formación para el empleo. Personas atendidas en procesos de acreditación de competencias y de cualquier otra actuación propia de los centros integrados.

d) Actividades y servicios prestados por el centro integrado. Debe describir los servicios complementarios que ofrece el centro, indicando quiénes son las personas beneficiarias, las responsables y la temporalización prevista de las mismas.

e) Criterios para la elaboración de los horarios del centro:

- Criterios pedagógicos o de otra índole empleados para la elaboración del horario general del centro.

- Criterios para la elaboración del horario del alumnado.

- Criterios para la distribución de los diferentes módulos profesionales y cursos.

- Criterios de configuración de grupos (desdobles...).

- Criterios para la distribución de los espacios formativos a los grupos y para su utilización en el horario en que no son empleados para la docencia directa.

- Criterios de asignación de tutorías.

- Criterios de asignación de coordinación de ciclo.

- Criterios de asignación de responsables de acciones específicas de los centros integrados (formación para el empleo, acreditación...).

f) Horario del alumnado de las diferentes ofertas formativas y de las personas participantes en procesos de acreditación de la competencia profesional y de cualquier otra actuación propia de los centros integrados.

g) Horario del profesorado de las diferentes ofertas formativas.

h) Órganos de gobierno, de coordinación docente y otras estructuras responsables de acciones específicas y propias de los centros integrados, que deberá incluir una relación actualizada de las personas que los integran.

- Claustro de profesorado.
- Consejo Social; en caso de que exista, Consejo Escolar.
- Equipo directivo.
- Profesorado especialista, en su caso.
- Personal formador de formación para el empleo.
- Personal asesor y evaluador del proceso de acreditación de competencias profesionales.

- Órganos de coordinación docente: relación de tutorías, departamentos, coordinaciones de ciclo formativo, CCP, responsables y profesorado de referencia de programas específicos de los centros integrados (formación para el empleo, acreditación de competencias, innovación tecnológica y transformación digital, programa Kimua...).

- i) Asociaciones de alumnado y APYMAS.
- j) Personal no docente de administración y servicios.
- k) Organización del trabajo administrativo en los procesos de admisión de las diferentes enseñanzas y modalidades, formaciones, acreditación de competencias y otros procesos.
- l) Libros de texto y materiales curriculares.
- m) Organización de las guardias.
- n) Organización de las itinerancias del profesorado.
- o) Organización de la atención educativa del alumnado hasta la finalización del curso (en ciclos de Grado Básico).
- p) Calendario de actuaciones del proceso de evaluación.

q) Calendario de reuniones de comienzo de curso de tutoría grupal con familias.

r) Calendario de actividades del profesorado de septiembre y junio, hasta el inicio del curso y tras la finalización del mismo por parte del alumnado, respectivamente.

s) Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.3. Capítulo 3. Plan Anual de centro.

El Plan anual de centro constituye uno de los elementos más importantes del Plan Anual de Actuación, puesto que a partir del mismo se han de establecer las principales líneas de actuación de los distintos órganos y equipos. Debe incluir los objetivos anuales que, de forma prioritaria, se persigan para el curso académico 2023-2024, derivados, entre otras, de las fuentes de información señaladas en el apartado 2.2 de este capítulo I; estos objetivos deberán estar alineados con el Proyecto Funcional del centro integrado. Asimismo, incluirá las acciones más importantes que han de ponerse en marcha para alcanzar los objetivos y metas propuestas.

Los objetivos anuales serán relevantes y acordes con las necesidades del centro integrado, derivadas tanto de los procesos educativos, formativos y de otros procesos que realice el centro integrado, como de los procesos del entorno del sector productivo y de servicios de influencia del centro. Asimismo, estos objetivos anuales serán claros y concretos, medibles en su nivel de logro y alcanzables durante el curso o a medio plazo. Por otro lado, las acciones o tareas que se ha considerado preciso ejecutar, aportarán soluciones

técnicas y medidas concretas a los departamentos y equipos de trabajo del centro integrado.

El Plan anual de centro presentará una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

3.4. Capítulo 4. Planes, Proyectos y Programas comunes a otras enseñanzas.

Los diferentes departamentos del centro integrado y demás equipos (Departamento de orientación, Comisión de Convivencia del centro, etc.) contarán con un plan propio de objetivos y acciones con el que contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios definidos en el Plan anual, además de formalizar los objetivos propios u otros que deriven de planes específicos del centro integrado.

Asimismo, se incluirán aquellos otros planes de actuación específicos del centro (comunes a otras enseñanzas) que se prevea implantar en el curso, así como proyectos y planes propios que se vayan a implementar.

Los diversos planes presentarán una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación.

- Planes anuales de los Departamentos del centro integrado (didácticos, de familia profesional, de orientación, de actividades externas), de los ciclos formativos, de otros cursos y programas de formación profesional o de otros equipos.

- Plan anual de Inclusión.

- Plan anual de orientación académica / Plan anual de acción tutorial.
- Plan anual de convivencia.
- Plan anual de coeducación.
- Proyecto lingüístico, en caso de que el centro integrado haya decidido su aplicación.
- Programaciones docentes.
- Otros planes de centro.
- Proyectos y programas institucionales.
- Plan de formación de centro.
- Programaciones de actividades complementarias extraescolares.
- Cualesquiera otros que determine el Departamento de Educación y/o las disposiciones normativas vigentes.

3.5. Capítulo 5. Planes, Proyectos y Programas específicos de Formación Profesional.

Las áreas de trabajo y de competencias del centro integrado que sean específicas de Formación Profesional contarán con un plan anual propio con el que contribuirán a la consecución de los objetivos prioritarios definidos en el PAA, además de formalizar los objetivos propios u otros que deriven de planes específicos del centro integrado.

Los siguientes planes, proyectos y programas presentarán un plan anual propio con una estructura operativa que facilite su ejecución y seguimiento con la definición de objetivos, indicadores, metas, acciones, responsables, temporalización y evaluación:

- Acreditación de competencias profesionales.
- Formación Profesional para el empleo certificable.

- Formación Profesional Dual.
- Internacionalización de la Formación Profesional.
- Orientación profesional.
- Programa KIMUA - aprendizaje colaborativo basado en proyectos (ACBP).
- Transformación digital. Aulas AtecA.
- Proyectos de Innovación
- Aulas de emprendimiento. Programa INIZIA.
- Aulas de capacitación digital - Upskilling, Reskilling.
- Formación Profesional Bilingüe.
- Spainskills.

Las instrucciones sobre los programas específicos de formación profesional para el curso 2023-2024 han sido reguladas mediante la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional.

3.6. Capítulo 6. Seguimiento y evaluación del PAA.

- Seguimiento del PAA. Debe especificarse, además del equipo directivo, las personas responsables de realizar el seguimiento, cómo y cuándo se va a realizar este proceso de seguimiento del PAA, así como su periodicidad. Este proceso de seguimiento implica la valoración de la situación o grado de cumplimiento de los planes, proyectos y programas que conforman el PAA. A tal fin, es preciso la recolección y análisis de datos que permitan comprobar la evolución y desarrollo de las acciones previstas, así como determinar el grado de cumplimiento de los objetivos establecidos.

- Evaluación y Memoria final del PAA. La evaluación final del grado de cumplimiento del PAA se realizará conforme a lo dispuesto en el apartado 2.5 de este capítulo y afectará a

todos los capítulos y apartados que el PAA. Los resultados o conclusiones deben incluir, al menos, un análisis y valoración del grado de consecución de los objetivos propuestos, así como una formulación de propuestas de mejora congruentes para ser valoradas en el PAA del curso siguiente.

Además, a modo de anexo de la Memoria Final, se incluirá un análisis pormenorizado de los resultados del aprendizaje del alumnado en las evaluaciones internas (resultados académicos) y externas (PAU, FCT...) o sobre el resultado de otras evaluaciones que el centro o la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional determinen.

3.7. Anexo al PAA.

Se incluirán a modo de anexo al PAA los documentos de conformidad de las programaciones docentes.

4. Desarrollo del anexo al PAA. Documentos de conformidad de las programaciones docentes.

Se adjuntarán al PAA los documentos de conformidad de las programaciones docentes, al objeto de certificar que la programación contiene, de forma adecuada, todos los aspectos exigibles. Por lo tanto, serán los centros los responsables de la custodia de dichas programaciones. No obstante, en los casos en los que sea preciso, por inclusión en procesos de supervisión de la enseñanza, reclamaciones de calificaciones, análisis estadísticos u otros, la programación será específicamente requerida por parte del Servicio correspondiente del Departamento de Educación.

El Documento de conformidad de las programaciones de los módulos impartidos en la modalidad de FP a distancia en línea,

deberá contar con el visto bueno del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, al objeto de certificar que la programación es conforme con la propuesta metodológica establecida por el Departamento de Educación para la modalidad de FP a distancia en línea en Navarra.

Los documentos de conformidad de las programaciones docentes de los cursos en los que se implementa el nuevo currículo LOMLOE o en los que se implemente el nuevo carácter dual de la Formación Profesional, se incorporarán con fecha límite el 30 de noviembre de 2023.

Los modelos de conformidad de las programaciones docentes estarán accesibles en el sistema de gestión escolar EDUCA.

5. Centros integrados: Participación de los centros integrados en la elaboración del 'Plan de Actuaciones'.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 8 del Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre, por el que se regulan los centros integrados de formación profesional en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra, la elaboración del 'Plan de Actuaciones' se realiza en el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

Al objeto de articular la colaboración de los órganos de gobierno de los centros en la elaboración del 'Plan de Actuaciones', la directora o el director del centro integrado, tras el proceso interno que el propio centro determine y que garantice la participación de los órganos de gobierno del centro, enviará un informe por medios telemáticos a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional que contenga las propuestas o sugerencias que estimen oportunas, para su consideración en

el Consejo Navarro de la Formación Profesional en la elaboración del 'Plan de Actuaciones'.

Este informe se enviará antes del 31 de diciembre de 2023 y podrán estar referidas a los siguientes apartados: renovación de títulos, oferta formativa y necesidades de recursos, formación para el empleo, implantación del carácter dual de la FP, información y orientación profesional, innovación, modelo de organización y gestión, así como a cualquier otro apartado que el centro integrado considere.

6. Institutos de Educación Secundaria que imparten enseñanzas de Formación Profesional: Programación General Anual.

Además de lo señalado en la Resolución 207/2023, de 2 de junio, del Director General de Educación que aprueba las instrucciones por las que se van a regular, durante el curso 2023-2024, la organización y el funcionamiento de los centros públicos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, los institutos de educación secundaria que impartan, además de otras enseñanzas, enseñanzas de formación profesional del sistema educativo deberán prestar especial atención a los aspectos que se señalan a continuación; igualmente las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño que imparten enseñanzas de formación profesional deberán prestar especial atención a los siguientes aspectos.

6.1. Revisión y programación de medidas relacionadas con el 'Plan de Actuaciones' determinado por el Consejo Navarro de la Formación Profesional.

En el curso 2023-24, los institutos de educación secundaria y escuelas de arte procederán a revisar y, en su caso, modificar aquellas medidas relacionadas con las líneas estratégicas de actuación mencionadas en el 'Plan de actuaciones' del Consejo Navarro de la Formación Profesional, desarrolladas en la instrucción 1 del presente capítulo.

6.2. Revisión de programas específicos de formación profesional.

Los institutos de educación secundaria procederán a revisar y programar aquellos planes específicos de formación profesional establecidos en los centros, de conformidad con lo señalado en la presente resolución y en la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional.

6.3. Colaboración de los IES y de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño que imparten enseñanzas de FP en la elaboración del 'Plan de Actuaciones'.

Al objeto de promover la colaboración de los órganos de gobierno de los IES y de las Escuelas de Arte y Superiores de Diseño en la elaboración del 'Plan de Actuaciones', la directora o el director del IES o de la Escuela de Arte, tras el proceso interno que el propio centro determine y que garantice la participación de los órganos de gobierno del centro, enviará un informe por medios telemáticos a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la

Formación Profesional que contenga las propuestas o sugerencias que estimen oportunas, para su consideración en el Consejo Navarro de la Formación Profesional en la elaboración del 'Plan de Actuaciones'.

Este informe se enviará antes del 31 de diciembre de 2023 y podrá estar referido a los siguientes apartados: renovación de títulos, oferta formativa y necesidades de recursos, formación para el empleo, implantación del carácter dual de la FP, información y orientación profesional, innovación, modelo de organización y gestión, así como a cualquier otro apartado que el centro integrado considere.

7. Centros integrados concertados de Formación Profesional: Documentos de planificación institucional.

Los centros integrados concertados deberán contar, sin detrimento de las competencias que ostentan las y los directores de dichos centros y de acuerdo con la normativa vigente, con los documentos de planificación institucional establecidos en la presente resolución para los centros integrados públicos.

8. Programaciones didácticas.

Los centros deberán elaborar las programaciones didácticas de los diferentes módulos profesionales, que serán recogidas en su correspondiente documento de planificación.

Estas programaciones didácticas constituyen la concreción del desarrollo curricular en el ámbito del aula. En las mismas, deberá prestarse especial atención a:

a) La adecuación que haya que realizarse derivada de la implantación de ciclos con nuevo currículo LOE.

b) La adecuación que haya que realizar derivada de la implantación del nuevo carácter dual de la formación profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional.

c) La adecuación que haya que realizarse derivada de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado que cursa ciclos de grado medio y de grado superior de formación profesional en Navarra; entre otros aspectos, se deberá considerar:

- La concreción de los criterios de evaluación, expresando de manera explícita y precisa el grado de consecución de los resultados de aprendizaje exigible para superar el correspondiente módulo profesional, tal y como se establece en el artículo 4.2 de la mencionada orden foral.

- Los procedimientos e instrumentos que se empleen en el sistema de evaluación continua, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.2 de la mencionada orden foral.

- La especificación de la ponderación de la información recabada mediante cada instrumento de evaluación, de cada actividad de evaluación continua sobre las calificaciones parciales y final, en el sistema de evaluación continua, conforme a lo señalado en el artículo 5.2 de la mencionada orden foral; debiendo considerar que, en el sistema de evaluación continua, en el caso de contemplar en la programación la realización de alguna actividad de evaluación final dentro de las actividades de evaluación continua, ésta no podrá representar más del 35% de la calificación del módulo profesional en la evaluación correspondiente.

- Los procedimientos e instrumentos que se empleen en el sistema de evaluación final, conforme a lo dispuesto en el artículo 5.4 de la mencionada orden foral.

- La especificación de la ponderación de la información recabada mediante cada instrumento de evaluación, de cada actividad de evaluación sobre las calificaciones parciales y final, en el sistema de evaluación final, conforme a lo señalado en el artículo 5.4 de la mencionada orden foral; debiendo considerar que, en el sistema de evaluación final, dado que es preciso contemplar en la programación la realización actividades de evaluación de carácter complementario, además de las actividades de evaluación final, éstas últimas actividades de evaluación final no podrán representar más del 80% de la calificación del módulo profesional en la evaluación correspondiente.

- Lo establecido en el artículo 6 de la mencionada orden foral con respecto a las programaciones y evaluación.

- El establecimiento de indicadores de logro, del proceso de enseñanza-aprendizaje y de su propia práctica docente, conforme a lo dispuesto en el artículo 10.3 de la mencionada orden foral.

- La adecuación de la programación a los aspectos señalados en el artículo 18 de la mencionada orden foral, en lo que a resolución de reclamaciones se refiere.

- El establecimiento de los criterios para la atención al alumnado con módulos profesionales no superados de primer curso que promociona a segundo curso, así como las actividades, orientaciones y apoyos previstos, tal y como se establece en el artículo 20.6 de la mencionada orden foral.

- La organización de la recuperación de aprendizajes de los módulos profesionales a través de un programa de recuperación para el alumnado que tiene módulos como "Pendientes de superación" tras la última sesión de evaluación parcial (en el caso de primer curso) o tras la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT (en el caso de segundo curso), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 22 de la mencionada orden foral.

d) Para los módulos de los Ciclos Superiores, en las programaciones didácticas se deben recoger la correspondencia de créditos ECTS.

Por otra parte, el alumnado deberá ser informado, mediante el procedimiento que determine cada centro, sobre los aspectos básicos de las programaciones didácticas, tal y como se establece en el artículo 2 de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

Asimismo, el alumnado y sus padres, madres o representantes legales, en caso de ser menor de edad, mediante el procedimiento que determine cada centro, deberá ser informado acerca del sistema de reclamaciones establecido en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo en cuanto a los tipos, procedimientos y plazos para formular las reclamaciones.

CAPÍTULO II. IMPLEMENTACIÓN DE PROGRAMAS ESPECÍFICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

9. Resolución 193/2023, de 13 de junio.

La organización y funcionamiento de los programas específicos de formación profesional en los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional, durante el curso 2023-2024, se desarrollará conforme a las instrucciones aprobadas mediante la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional.

CAPÍTULO III. DESARROLLO DE OTROS PROGRAMAS GENERALES DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN

10. Autoevaluación y Plan de Mejora del centro.

A lo largo del curso 2022-2023, en el marco de la Autoevaluación, en los centros se ha llevado a cabo un proceso de reflexión conjunta que ha derivado en la detección de una serie de áreas de mejora de su desempeño. Posteriormente, y respondiendo a las necesidades detectadas, se han elaborado Planes de Mejora que han quedado registrados en la plataforma EDUCA (Centro > Documentación institucional > Plan de Mejora).

Una vez elaborados dichos Planes de Mejora Generales de centro, se procederá a su puesta en marcha, seguimiento y evaluación, a lo largo del periodo 2023-2026.

A tal efecto, el centro deberá dar respuesta a través de los Planes de los capítulos 4 y 5 del Plan Anual de Actuación (PAA) a las necesidades reflejadas en los Planes de Mejora. Es decir, por una parte, la dirección del centro a la hora de

establecer en el Plan Anual de Actuación (PAA) del curso 2023-2024 los objetivos anuales del Plan anual de centro, tendrá como fuentes de información las señaladas en el apartado 2.3 del capítulo 1 del anexo de la presente resolución, entre las que se encuentra el Plan de Mejora General y sus objetivos. Por otra parte, en los Planes anuales incluidos en los capítulos 4 y 5 del PAA, al concretar los objetivos, se deberán incluir objetivos de los Planes de Mejora derivados del proceso de autoevaluación.

Cabe añadir que al final de cada curso del periodo 2023-2026, en los años 2024, 2025 y 2026, se realizará la evaluación de los Planes de Mejora General. Es decir, se valorarán tanto el nivel de logro de los objetivos como el grado de ejecución de las acciones planteadas, y se realizarán propuestas de mejora. Dicha evaluación se registrará en EDUCA, en los apartados (evaluación, valoración y mejoras) de la plantilla digital diseñada para tal fin, con las adaptaciones que sean precisas para las enseñanzas de formación profesional.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará en el curso 2023-2024 que el Plan anual de centro y los Planes de los departamentos, en cuanto a los elementos y aspectos educativos, recogen los objetivos acordados para el curso en el Plan de Mejora. Los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional y de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional realizarán el análisis de otros elementos y aspectos del sistema de formación profesional, en lo referente a que el Plan anual de centro y el resto de los planes recojan objetivos acordados para el curso en el Plan de Mejora.

El Departamento de Educación apoyará el desarrollo y consecución de los objetivos del Plan de Mejora de los centros a través de los distintos Servicios del Departamento, facilitando orientaciones, propuestas, ejemplos de buenas prácticas y, en su caso, formación al equipo docente.

El Plan de Formación del centro, pieza clave de la formación institucional, y cuyo contenido será establecido por el equipo directivo, deberá atender, entre otras, a las necesidades derivadas del Plan de Mejora.

11. Atención a la Diversidad.

El centro docente, en su conjunto, es responsable de dar una respuesta inclusiva y coeducativa a la diversidad de todo su alumnado, garantizando su presencia, participación y aprendizaje, desarrollando un compromiso firme con los principios de excelencia, equidad e igualdad de género que sustentan la educación inclusiva.

Es fundamental la labor del equipo docente en su totalidad para abordar de la manera más adecuada la respuesta a la diversidad del alumnado, poniendo el foco en la detección de las barreras de acceso al aprendizaje y señalando objetivos concretos para eliminarlas, que deberán estar recogidas en el Plan de Mejora. Esta respuesta ha de ser uno de los elementos centrales a la hora de organizar el curso académico.

El Plan de Inclusión se remitirá al Servicio de Inclusión, Igualdad y Convivencia y al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional del Departamento de Educación del 15 de noviembre de 2023.

11.1. Aspectos organizativos.

El centro establecerá una coordinación efectiva que asegure la coherencia en la atención educativa inclusiva y coeducativa del alumnado, por parte de todo el equipo docente y a lo largo de toda la trayectoria académica, que se debe trabajar en las distintas estructuras organizativas de los centros.

La evaluación inicial de los procesos de enseñanza-aprendizaje es el instrumento de revisión conjunta para la planificación y diseño de la respuesta educativa inclusiva y coeducativa para el alumnado. El equipo docente liderado por la tutora o el tutor establecerá las medidas educativas, metodológicas, organizativas o curriculares de manera consensuada, que darán respuesta a la intervención educativa.

La coordinación será continuada con objeto de realizar un seguimiento exhaustivo, un reajuste y una evaluación de las actuaciones desarrolladas, teniendo en cuenta que en cualquier momento pueden detectarse barreras que impidan el progreso de todo el alumnado.

El artículo 40.5 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional contempla para el alumnado cuyas circunstancias personales así lo aconsejen, la realización de adaptaciones del currículo basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas con enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la enseñanza y evaluación, en cuyo caso la evaluación tendrá como referencia la adaptación realizada.

En estos casos, la participación del profesorado se podrá desarrollar mediante docencia compartida, para posibilitar, además del refuerzo de determinados resultados de aprendizaje,

la participación de todo el alumnado, estableciendo un plan de coordinación de la docencia compartida que delimite las funciones y tareas asignadas a cada perfil en el proceso de aprendizaje, recogiendo en el Plan de Inclusión.

El personal de orientación educativa colaborará y asesorará al profesorado en cuanto a la realización de adaptaciones del currículo basadas en medidas de flexibilización y alternativas metodológicas con enfoque de Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA) en la enseñanza y evaluación.

Las diferentes medidas organizativas, metodológicas y curriculares que se establecen en los centros, deben ir encaminadas a ofrecer una respuesta inclusiva que promueva el mantenimiento del alumnado en un recorrido académico que le permita finalizar el ciclo formativo, preferentemente, en el tiempo establecido para ello; y si lo anterior no fuera posible, que le permita la finalización del ciclo en un tiempo mayor.

Con el fin de abordar las necesidades del alumnado, se establece la necesidad de realizar una reunión en red entre los distintos agentes educativos de salud y derechos sociales, para analizar aquellos casos con un diagnóstico de salud, de vulnerabilidad social que requiera cuidados o atenciones específicas y/o la realización de actividades de formación en los centros educativos durante el curso 2023-2024.

11.2. Respuestas específicas en formación profesional al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo.

En las enseñanzas de formación profesional se realizan las siguientes respuestas específicas de atención al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo:

a) Por parte del Departamento de Educación:

- Admisión. En el proceso de admisión en enseñanzas de formación profesional se ha establecido una reserva en cada grupo de una plaza para el alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y una plaza para el alumnado con discapacidad.

- Pruebas de acceso a ciclos de grado medio y de grado superior. Se realizan adaptaciones conforme a lo establecido en la Orden Foral 65/2012, de 18 de junio, del Consejero de Educación.

b) Por parte de los centros docentes:

- Las medidas de atención a la diversidad establecidas en el artículo 7 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, tanto para el alumnado que presenta necesidades específicas de apoyo educativo como para el alumnado con altas capacidades intelectuales.

- La creación de un itinerario formativo adaptado a través del mecanismo de "renuncia a la convocatoria de evaluación" conforme a lo dispuesto en el artículo 24 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo. La creación de un itinerario formativo adaptado se puede realizar en diferentes circunstancias: alumnado con necesidad específica de apoyo educativo, alumnado que promociona a segundo curso con módulos de primer curso sin superar, también se puede realizar para el alumnado con graves problemas de salud debidamente acreditados, en definitiva, para el alumnado cuyas circunstancias personales así lo aconsejen.

- La adaptación de las pruebas específicas que se convoquen, en lo referente a los instrumentos y, en su caso, los tiempos y apoyos que se precisen.

- Para la atención al alumnado que promociona de curso con módulos suspendidos, además del consejo del equipo docente del ciclo formativo en cuanto a la solicitud de renuncia a la convocatoria de evaluación de determinados módulos de segundo curso, el establecimiento de un programa específico de recuperación de aprendizajes, que incluirá la participación del profesorado implicado en las medidas propuestas. En este programa de recuperación participará durante el período de Formación en Centros de Trabajo (FCT) el profesorado que disminuya sus horas lectivas de docencia directa en el mismo.

- Información al alumnado, y a sus madres, padres o representantes legales en caso de ser menor de edad, acerca de la posibilidad de renunciar a la convocatoria de evaluación final de hasta 4 módulos por curso académico.

11.3. Guía de orientación dirigida al alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y/o formativo.

El Departamento de Educación ve necesario el diseño de estrategias que persigan la realización de trayectorias formativas y profesionalizadoras de éxito por parte del alumnado con necesidades específicas de apoyo educativo y/o formativo.

A tal fin, en consonancia con los principios conforme a los que se desarrolla el sistema de formación profesional de 'centralidad de la persona, potenciando el máximo desarrollo de sus capacidades' y de 'equidad e inclusión', entre otros, existe una guía de orientación para el acceso a la formación profesional y al empleo, así como acciones de información y orientación específicas a este colectivo de personas con necesidades específicas de apoyo educativo y/o formativo.

Esta documentación está accesible en la página web de FP del Departamento de Educación, en el apartado de "Orientación", que se encuentra en el siguiente enlace:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/orientacion-profesional>

11.4. Evaluación inicial. Posibles medidas a adoptar en ciclos formativos de Grado Básico de Formación Profesional.

En la Evaluación inicial se podrán registrar las siguientes medidas de atención a la diversidad, para los ámbitos y módulos profesionales que se señalan:

a) Apoyo o refuerzo educativo (RE): se entiende por apoyo o refuerzo educativo aquella medida dirigida al alumnado que, por diferentes circunstancias, necesita, para continuar su proceso de aprendizaje, una atención educativa diferente a la ordinaria en todos o algunos de los elementos del currículo de cualesquiera de los ámbitos o módulos profesionales. Los referentes de evaluación serán las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos para los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas' en los que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. En los módulos profesionales, los referentes de evaluación serán los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional en los que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. La medida "RE" se consignará en la evaluación inicial y, junto con la correspondiente calificación, en las trimestrales en las que se hubiera aplicado, no así en la evaluación final, en la que únicamente se hará constar la calificación.

b) Apoyo o refuerzo educativo con adaptaciones curriculares de acceso (RE-ACA): se entiende por apoyo o refuerzo educativo con adaptaciones curriculares de acceso aquella medida dirigida al alumnado que necesita recursos materiales y de acceso diferentes a los ordinarios. Se deberá poner especial atención en la aplicación de esta medida al alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de graves problemas de audición, visión, motricidad u otra discapacidad. Los referentes de evaluación serán las competencias específicas y los criterios de evaluación establecidos para los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas' en los que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. En los módulos profesionales, los referentes de evaluación serán los resultados de aprendizaje y los criterios de evaluación establecidos para cada módulo profesional en los que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. La medida "RE-ACA" se consignará en la evaluación inicial y, junto con la correspondiente calificación, en las trimestrales en las que se hubiera aplicado, no así en la evaluación final, en la que únicamente se hará constar la calificación.

c) Apoyo o refuerzo educativo con enriquecimiento curricular (RE-EC): se entiende por apoyo o refuerzo educativo con enriquecimiento curricular aquella medida dirigida al alumnado identificado con altas capacidades intelectuales, con el fin de poder desarrollar al máximo dichas capacidades. Para ello, en los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas', el alumnado podrá trabajar competencias específicas y criterios de evaluación de cursos superiores al que estuviera matriculado, si bien, y a efectos

de calificación, el profesorado deberá atenerse a las competencias específicas y a los criterios de evaluación propios del ámbito y curso en el que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. Y en los módulos profesionales, el alumnado podrá trabajar resultados de aprendizaje, con sus correspondientes criterios de evaluación, de cursos superiores o de otras cualificaciones profesionales afines, si bien, y a efectos de calificación, el profesorado deberá atenerse a los resultados de aprendizaje y a los criterios de evaluación propios del módulo profesional y curso en el que la alumna o el alumno estuviera matriculada-o. La medida "RE-EC" se consignará en la evaluación inicial y, junto con la correspondiente calificación, en las trimestrales en las que se hubiera aplicado, no así en la evaluación final, en la que únicamente se hará constar la calificación.

d) Programa de recuperación (PRE): se entiende por programa de recuperación aquella medida, dirigida al alumnado que no hubiera superado algún ámbito y/o módulo profesional al finalizar el curso tanto en el caso de promocionar como en el caso de permanecer un año más en el mismo curso, cuyo fin es facilitar a la alumna o al alumno la consecución de los aprendizajes no adquiridos en dicho ámbito y/o módulo profesional. La medida "PRE" se consignará en la evaluación inicial e irá acompañada del número de curso al que correspondiera el ámbito y/o módulo profesional pendiente. En el caso de permanencia en el mismo curso, el programa de recuperación en un ámbito y/o módulo profesional se aplicará a los correspondientes ámbitos y/o módulos profesionales no superados.

e) Plan de actualización curricular (PAC): se entiende por plan de actualización curricular aquella medida, dirigida al alumnado de incorporación tardía a nuestro sistema educativo que presentara desfase curricular, cuyo fin es alcanzar un nivel curricular suficiente para facilitar el acceso al currículo del curso en el que se encontrara matriculado. De la misma forma, esta medida se aplicará al alumnado de primer curso de un ciclo de grado básico que acceda a estas enseñanzas de formación profesional con un nivel curricular que se aleje del currículo del primer curso del ciclo de grado básico. Esta medida sólo se podrá aplicar en el primer año académico de su escolarización en el ciclo de grado básico y en los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas'. Los referentes de evaluación en las evaluaciones trimestrales en las que se aplicara dicha medida serán las competencias específicas y los criterios de evaluación de la materia o ámbito y curso al que correspondiera su nivel curricular, a excepción de la evaluación final, en la que dichos referentes serán los propios del curso en el que el alumnado estuviera matriculado. La medida "PAC", acompañada del número de curso al que correspondiera su nivel curricular, se consignará en la evaluación inicial y, junto con la correspondiente calificación, en las trimestrales en las que se hubiera aplicado, no así en la evaluación final, en la que únicamente se hará constar la calificación referida al curso en el que la alumna o el alumno estuviera matriculado. Excepcionalmente, en el supuesto de que, por motivos de idioma, no pudiera ser detectado dicho nivel, el mismo se podrá omitir hasta que fuera detectable.

f) Adaptación curricular significativa (ACS): se entiende por adaptación curricular significativa aquella medida, dirigida al alumnado con necesidades educativas especiales que presentara un desfase curricular que se apartara significativamente del currículo del curso en el que estuviera matriculado. Esta medida sólo se podrá aplicar en los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas', y su fin es facilitar a este alumnado la accesibilidad al currículo buscando el máximo desarrollo posible de las competencias clave. La evaluación continua de este alumnado se realizará tomando como referente los criterios de evaluación de las materias o ámbitos y cursos sobre los que verse dicha adaptación. La medida "ACS" se consignará en la evaluación inicial y, junto con la correspondiente calificación, en las trimestrales y en la evaluación final, e irá acompañada del número de curso al que correspondiera su nivel curricular.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Para cada ámbito y módulo profesional, en el caso de no ser necesaria medida alguna, se consignará el término "NN" (no necesita).

- La evaluación inicial deberá asimismo ser efectuada al alumnado que se incorpore al centro en fechas posteriores al primer mes lectivo del curso académico. Para este alumnado, dicha evaluación inicial en ningún caso excederá de quince días hábiles desde la incorporación de la alumna o el alumno al centro.

11.5. Evaluación inicial. Posibles medidas a adoptar en ciclos formativos de Grado Medio y de Grado Superior de Formación Profesional y de enseñanzas profesionales de Artes Plásticas y Diseño.

En la Evaluación inicial se podrán registrar las siguientes medidas de atención a la diversidad, para cada uno de los módulos profesionales y módulos formativos:

a) Apoyo o refuerzo educativo (RE): se entiende por apoyo o refuerzo educativo aquella medida dirigida al alumnado que, por diferentes circunstancias, necesita, para continuar su proceso de aprendizaje, una atención educativa diferente a la ordinaria en todos o algunos de los elementos del currículo de cualesquiera de los módulos profesionales y módulos formativos.

b) Apoyo o refuerzo educativo con adaptaciones curriculares de acceso (RE-ACA): se entiende por apoyo o refuerzo educativo con adaptaciones curriculares de acceso aquella medida dirigida al alumnado que necesita recursos materiales y de acceso diferentes a los ordinarios. Se deberá poner especial atención en la aplicación de esta medida al alumnado que presente necesidades educativas especiales derivadas de graves problemas de audición, visión, motricidad u otra discapacidad.

c) Apoyo o refuerzo educativo con enriquecimiento curricular (RE-EC): se entiende por apoyo o refuerzo educativo con enriquecimiento curricular aquella medida dirigida al alumnado identificado con altas capacidades intelectuales, con el fin de poder desarrollar al máximo dichas capacidades.

d) Adaptación del itinerario formativo a las necesidades de cada alumna o alumno (AIF): se entiende por adaptación del

itinerario formativo aquella medida dirigida al alumnado para el que se considere que la organización del ciclo en más de dos cursos académicos es la medida más adecuada para asegurar la finalización del ciclo formativo. Se realizará a través del mecanismo de "renuncia a la convocatoria de evaluación" de módulos establecido en las órdenes forales de evaluación de ciclos de formación profesional y de enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño.

Consideraciones a tener en cuenta:

- Para cada materia, en el caso de no ser necesaria medida alguna, se consignará el término "NN" (no necesita).

- La evaluación inicial deberá asimismo ser efectuada al alumnado que se incorpore al centro en fechas posteriores al primer mes lectivo del curso académico. Para este alumnado, dicha evaluación inicial en ningún caso excederá de quince días hábiles desde la incorporación de la alumna o el alumno al centro.

12. Programas de Inclusión.

12.1. Programa PROA+.

El Programa de Cooperación Territorial para la Orientación, el Avance y el Enriquecimiento Educativo (PROA+), está financiado por los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional. Está dirigido a los centros sostenidos con fondos públicos que imparten segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Básica (Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria y ciclos formativos de Grado Básico) y Bachillerato, y tiene como eje fundamental el refuerzo

institucional de aquellos centros que presentan mayor complejidad educativa.

Para ello, se han seleccionado a cuarenta y siete centros educativos, públicos y concertados, a través de convocatoria. Estos centros, reciben una dotación extraordinaria, se agrupan en redes y reciben asesoramiento y formación para el desarrollo e implementación de un Plan Estratégico de Mejora y una serie de actividades, denominadas como "Actividades Palanca", con el fin de impulsar los cambios necesarios en su cultura organizativa que garanticen el éxito escolar de todo el alumnado, prestando especial atención al que se encuentra en situación de mayor vulnerabilidad.

12.2. Unidades de Acompañamiento y Orientación.

Las Unidades de Acompañamiento y Orientación se enmarcan dentro de los fondos del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Ministerio de Educación y Formación Profesional.

Se plantea como una medida innovadora con una función específica: acompañar las trayectorias educativas del alumnado más vulnerable de una zona o sector desde Educación Primaria hasta el final de la ESO, ciclos de Grado Básico y Bachillerato, para prevenir fracasos y promover su aprendizaje y éxito escolar, en colaboración con otros profesionales.

Con el fin de contribuir a la reducción significativa de las tasas de repetición y de abandono prematuro de la educación y formación, se han creado 10 plazas de profesionales de la Educación Social, distribuidos por toda la geografía navarra.

El programa tiene los siguientes objetivos, siempre en colaboración con los recursos educativos y psicopedagógicos de la zona:

- Prevenir el absentismo escolar y el abandono escolar temprano.

- Acompañar a las familias de este alumnado especialmente vulnerable, ofreciéndoles habilidades y recursos para que puedan lograr una mejor comprensión y una mayor implicación en los procesos formativos de sus hijas e hijos.

- Fomentar la toma de decisiones educativas basadas en datos, y fortalecer las redes de colaboración entre las personas y recursos de la comunidad educativa y social.

13. Igualdad y coeducación. Plan de Coeducación y Programa SKOLAE.

El objetivo del programa SKOLAE es la transformación coeducativa de los centros. El Departamento de Educación aporta formación, recursos y acompañamiento para facilitar este proceso, garantizando de este modo que, en todas las etapas y niveles educativos, el profesorado adquiere la competencia profesional coeducativa y el alumnado la competencia para vivir en igualdad.

La implantación del programa SKOLAE en un centro requiere la creación de una estructura organizativa a nivel interno y conlleva un compromiso de formación obligatoria de, al menos, cuatro cursos escolares cumpliendo siempre con las cuatro fases establecidas en la normativa.

En cada centro se constituirá un Grupo Impulsor (GRIMP) del que formará parte una persona del equipo directivo y profesorado de distintos ciclos. Una de estas personas será designada como coordinadora para asistir a cinco sesiones de red, los martes, según calendario facilitado desde el Equipo SKOLAE del Departamento de Educación. Por otro lado, la

Dirección del centro establecerá un horario de reunión semanal conjunta de todo el profesorado que compone el GRIMP.

Todo el profesorado que compone el claustro reservará 12 horas de la formación institucional del centro para formación en coeducación. Dependiendo de la fase de implantación del programa en la que el centro se encuentre, esta formación podrá ser individual o grupal, online y tutorizada o en centro.

El profesorado que constituye el grupo impulsor recibirá formación o asesoramiento específico para desarrollar el Plan de Identidad Coeducadora.

En el curso 2023-24, se mantiene la generalización del programa con la incorporación de nuevos centros.

Los centros que hayan finalizado el itinerario de las cuatro fases seguirán, de manera autónoma, desarrollando el Plan de Identidad Coeducadora manteniendo la estructura y funciones del Grupo Impulsor. La persona coordinadora conservará la hora de liberación para desempeñar su trabajo y asistir a las reuniones de red conformada por centros que están en la misma situación.

En estos centros no será necesario que todo el Claustro reserve 12 horas de formación en coeducación. Sin embargo, el profesorado que no tenga realizada la formación individual en SKOLAE I o SKOLAE II sí deberá reservar las horas necesarias para realizarla.

14. Convivencia. Programa Laguntza.

El Departamento de Educación, a través del Programa Laguntza y de los diversos recursos disponibles para los centros, facilitará orientación, formación y asesoramiento en el desarrollo de los Planes de Convivencia.

Desde el Programa Laguntza se capacitará progresivamente al profesorado en educación emocional, resolución de conflictos y mediación escolar, de manera que se promueva una intervención preventiva y de calidad frente a situaciones de falta de buen trato y de malestar.

En el Plan de Convivencia de cada centro se recogerán medidas curriculares y organizativas encaminadas a la mejora de la convivencia, el buen trato y el clima escolar. Se resaltarán la importancia de la implicación de toda la comunidad educativa en la prevención y el aprendizaje de los buenos tratos, la educación emocional, la resolución de conflictos, la creación de entornos emocionalmente seguros y saludables desde un compromiso de evitar el acoso escolar y cualquier tipo de violencia.

Todos los centros educativos, deberán tener un Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección del alumnado, que actuará bajo la supervisión de la persona que ostente la dirección o titularidad del centro.

Las funciones encomendadas al Coordinador o Coordinadora de bienestar y protección serán al menos las siguientes:

a) Promover planes de formación sobre prevención, detección precoz y protección de los niños, niñas y adolescentes, dirigidos tanto al personal que trabaja en los centros como al alumnado.

b) Coordinar, de acuerdo con los protocolos que aprueben las administraciones educativas, los casos que requieran de intervención por parte de los servicios sociales competentes, debiendo informar a las autoridades correspondientes, si se valora necesario, y sin perjuicio del deber de comunicación en los casos legalmente previstos.

c) Identificarse ante las alumnas y alumnos, ante el personal del centro educativo y, en general, ante la comunidad educativa, como referente principal para las comunicaciones relacionadas con posibles casos de violencia en el propio centro o en su entorno.

d) Promover medidas que aseguren el máximo bienestar para los niños, niñas y adolescentes, así como la cultura del buen trato a los mismos.

e) Fomentar entre el personal del centro y el alumnado la utilización de métodos alternativos de resolución pacífica de conflictos.

f) Informar al personal del centro sobre los protocolos en materia de prevención y protección de cualquier forma de violencia existentes en su localidad o comunidad autónoma.

g) Fomentar el respeto a las alumnas y alumnos con discapacidad o cualquier otra circunstancia de especial vulnerabilidad o diversidad.

h) Coordinar con la dirección del centro educativo el Plan de Convivencia.

La Coordinadora o Coordinador de bienestar y protección actuará, en todo caso, con respeto a lo establecido en la normativa vigente en materia de protección de datos.

Puede coincidir con la persona responsable de Convivencia del centro o puede recaer en otra diferente que el equipo directivo designe.

La página Web del Negociado de la Asesoría de Convivencia pone a disposición de los centros recursos, modelos, protocolos y sugerencias para facilitar la concreción de su plan de actuación y orientar una respuesta específica frente a necesidades como suicidio, duelo, ciberconvivencia, etc. En

cada centro, el Plan de Convivencia y su concreción anual se actualizarán y adaptarán a la normativa vigente de convivencia y prevención de violencia que consta en la página web referida.

Durante el curso 2022-2023 distintos centros educativos han desarrollado el Programa Laguntza desde el enfoque de Ecología Emocional. Para el curso 2023-2024 se continuará con la implementación de este proyecto en los diferentes centros que están participando. Paralelamente se continuará con el pilotaje en centros docentes que de manera voluntaria lo soliciten.

En el contexto actual de alumnado en situación de ideación autolítica y conducta suicida, el Departamento de Educación ofrece actividades formativas al personal de los centros educativos en la prevención del suicidio.

Se recomienda a los centros la inclusión de esta oferta formativa en sus planes de formación institucional.

CAPÍTULO IV. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO DE LAS ENSEÑANZAS DE FORMACIÓN PROFESIONAL.

15. Ciclos de Grado Básico.

Los ciclos de Grado Básico, juntamente con la educación primaria y la educación secundaria obligatoria, constituyen la Educación Básica. Tal y como establece el artículo 4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, la enseñanza básica es obligatoria y gratuita para todas las personas.

La estructura organizativa para primer y segundo curso de los ciclos de grado básico en el curso 2023-2024 es la siguiente:

- **Ámbito de Comunicación y Ciencias Sociales.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en el anexo IV del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, con la duración total y clases semanales establecidas para el módulo de Comunicación y sociedad del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.

- **Ámbito de Ciencias Aplicadas.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en el anexo IV del Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de Educación Secundaria Obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra, con la duración total y clases semanales establecidas para el módulo de Ciencias aplicadas del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.

- **Ámbito profesional.** Se desarrolla conforme al currículo establecido en los módulos profesionales asociados a unidades de competencia y FCT del Decreto Foral que establece la estructura y el currículo del título profesional básico correspondiente.

15.1. Intervención frente al absentismo.

El absentismo debe abordarse ante los primeros indicios si se quiere tener alguna garantía de éxito a corto plazo. Para conseguir la plena escolarización y la reducción del absentismo escolar en los ciclos de grado básico, es necesaria una actuación conjunta y contextualizada de toda la comunidad

educativa, de los Servicios Sociales de Base, de la Sección de Protección y Promoción del Menor y de la Fiscalía.

Una de las herramientas para diagnosticar y afrontar este problema es el Protocolo de absentismo que los centros deberán utilizar. En él, se especifican cuatro niveles de intervención según la gravedad o persistencia del absentismo, así como las acciones correspondientes a llevar a cabo en cada nivel. En todos y cada uno de los niveles de intervención el centro deberá mantener un seguimiento de los casos mediante comunicaciones periódicas y reuniones de coordinación con los integrantes de la Red.

Para la eficacia de este seguimiento es importante que durante todo el curso se registren las faltas de asistencia injustificadas en EDUCA. Asimismo, se deberá mantener informado al Negociado de Proyectos de Inclusión cuando se proceda al nivel 2 establecido en el protocolo, mediante correo electrónico dirigido a proyectos.de.inclusion@navarra.es

Para trabajar la incorporación del alumnado absentista, se dispone de las Unidades de Acompañamiento y Orientación referidas en la instrucción 12.2 del presente anexo.

15.2. Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra (CREENA) .

El Centro de Recursos para la Equidad Educativa en Navarra, será el centro altamente cualificado de referencia en el ámbito de la inclusión educativa.

Su estructura en áreas y programas favorecerá y apoyará la presencia, participación y aprendizaje de todo el alumnado en los centros educativos.

El procedimiento para poder solicitar su asesoramiento será a través del personal de orientación educativa, venga la demanda de cualquier miembro de las comunidades educativas.

Los distintos programas que configuran el centro de recursos darán diferentes respuestas a las demandas de los centros educativos acompañando su transformación, sus cambios metodológicos, el avance en las herramientas DUA y la atención individualizada y especializada que sea necesaria.

15.3. Sustitución de los ciclos de formación profesional básica por los ciclos formativos de grado básico.

En el curso 2023-2024 se ha implantado el segundo curso de los ciclos de Grado Básico, dando por finalizada la sustitución de los ciclos de FP Básica por los ciclos de Grado Básico.

El alumnado que en el curso 2022-2023 haya estado matriculado en segundo curso de un ciclo de FP Básica, no haya titulado y vaya a repetir curso, deberá matricularse en el curso 2023-2024 en segundo curso de un ciclo de grado básico.

Mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, se regulan los Grados D del sistema de formación profesional, entre los que se encuentran los ciclos formativos de grado básico.

15.4. Obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria por parte del alumnado de Grado Básico.

El artículo 30.4 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece que *"la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá*

a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente."

En desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria, establece en el artículo 25.7 que "la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria. Para favorecer la justificación en el ámbito laboral de las competencias profesionales adquiridas, el alumnado al que se refiere este apartado recibirá asimismo el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente."

El artículo 44.9 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece que "la superación de un ciclo formativo de grado básico requerirá la evaluación positiva colegiada respecto a la adquisición de las competencias básicas y profesionales."

En desarrollo de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional, establece en el artículo 94 que "la superación de los ámbitos y el proyecto incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de graduado en Educación Secundaria Obligatoria. El alumnado recibirá, asimismo, el título de Técnico Básico en la especialidad correspondiente."

16. Medidas de orientación y de fomento de la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional.

16.1. Documentos de orientación sobre ciclos de formación profesional.

Profesorado de la red pública y concertada de centros de formación profesional ha trabajado de manera colaborativa en la elaboración de una documentación, denominada "PISTAS", para la orientación a las personas interesadas en cursar ciclos de formación profesional. Estas "PISTAS" aportan información, entre otros, de los siguientes aspectos: conocimientos previos recomendables para cursar el ciclo, habilidades y cualidades que se consideran necesarias para cursar el ciclo y ejercer la profesión, el tiempo de dedicación que se considera adecuado, los módulos profesionales que suelen plantear una mayor dificultad, y otros aspectos generales de orientación.

El documento actual de "PISTAS" es accesible en la página web de FP de "Orientación Profesional" del Departamento de Educación, que se encuentra en el siguiente enlace: <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/orientacion-profesional>

A lo largo del curso 2023-2024 esta documentación será objeto de revisión y actualización a la nueva oferta integrada del sistema de formación profesional, por lo que será preciso que los centros colaboren en aquello que les sea requerido a tal fin por las personas que la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos designe para ejecutar tal labor.

16.2. Medidas para fomentar la finalización de los estudios del alumnado de Formación Profesional.

Es una preocupación del Departamento de Educación reducir la Tasa de abandono existente en los diferentes niveles de las enseñanzas de formación profesional, como actuación de mejora del sistema, al objeto de que las personas afectadas por el abandono no vean truncado su itinerario formativo y de inserción profesional. Para conseguir la reducción de dicha Tasa es precisa una actuación conjunta y contextualizada de toda la comunidad educativa del sistema de formación profesional y, en su caso, de otros organismos.

En los cursos precedentes se ha realizado una tarea de recogida y registro de datos relativos al abandono de los diferentes niveles de enseñanzas de formación profesional que se publicará este curso en la página web de formación profesional del Departamento de Educación para que pueda ser objeto de uso para la planificación de actuaciones.

17. Curso de Acceso a ciclos formativos de grado medio y Curso de Acceso a ciclos formativos de grado superior.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en el artículo 41.5 que "las Administraciones educativas ofertarán cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a alumnos y alumnas que carezcan de los requisitos de acceso". Igualmente, la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional, establece en el artículo 46.2.b) que las Administraciones educativas deberán "ofertar, con

arreglo a los principios de accesibilidad, igualdad de trato y no discriminación e igualdad de oportunidades, cursos de formación específicos preparatorios para el acceso a la formación profesional de grado medio y grado superior, destinados a personas que no cumplan los requisitos de acceso.”

El Departamento de Educación, bajo la dirección de la Dirección General con competencia en materia de Formación Profesional, en colaboración con la Dirección General de Educación ha organizado estos cursos en Navarra con la denominación de 'Curso de acceso a ciclos de grado medio' y 'Curso de acceso a ciclos de grado superior'.

La superación del Curso de acceso a ciclos de grado medio acredita el requisito de acceso a ciclos de grado medio; la superación del Curso de acceso a ciclos de grado superior acredita el requisito de acceso a ciclos de grado superior y a ciclos de grado medio.

Una mayor información sobre estos cursos se encuentra en las siguientes url:

- Página web de los Cursos de acceso a ciclos del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/ciclos-formativos/acceso/cursos-acceso>

- Ficha del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra con información del curso de acceso a ciclos de grado medio y de la inscripción en el mismo.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-medio-de-formacion-profesional>

- Ficha del Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra con información del curso de acceso a ciclos de grado superior y de la inscripción en el mismo.

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Curso-de-acceso-a-ciclos-de-grado-superior>

18. Instrucciones para tramitar las solicitudes de Certificados de Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

En el Catálogo de Trámites del Gobierno de Navarra existe una ficha con la información necesaria para la solicitud de Certificados de Profesionalidad y de Acreditaciones Parciales Acumulables, denominada "Solicitud de Certificados de Profesionalidad" y que se encuentra en la siguiente dirección: <https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Solicitud-de-Certificado-de-Profesionalidad>

Pueden realizar la solicitud del certificado o acreditación que corresponda quienes:

- Han finalizado un curso de formación para el empleo en la Comunidad Foral de Navarra.
- Han realizado el procedimiento de acreditación de competencias profesionales.
- Han cursado un ciclo formativo de FP y no lo han superado en su totalidad.
- Han cursado un ciclo de grado básico y van a realizar un contrato en prácticas (contrato formativo para la obtención de la práctica profesional) para el que necesitan la tramitación de certificados de profesionalidad.

19. Módulo de Proyecto.

En el curso 2023-2024 el Módulo de Proyecto de los ciclos de grado superior que no tenga en el currículo de Navarra carga lectiva deberá desarrollarse conforme a lo dispuesto en

la Resolución 191/2018, de 27 de abril, del Director General de Educación, excepto en lo referido a la evaluación del módulo profesional de proyecto que se realizará conforme a las disposiciones siguientes, que sustituyen a la instrucción 7 del anexo de la Resolución 191/2018, de 27 de abril.

a) La evaluación se llevará a cabo de manera individual para cada alumno y se tomarán como referencia los resultados de aprendizaje y criterios de evaluación indicados en los currículos.

b) La evaluación del módulo profesional de proyecto requerirá de una exposición pública, que podrá incluir una de las dos siguientes opciones:

- defensa pública.
- presentación pública en formato póster o cualquier otro formato informático-digital.

Ambos tipos de exposiciones públicas se realizarán ante una representación del equipo docente del ciclo formativo constituida por, al menos, tres miembros del mismo: la jefa o jefe de departamento de la familia profesional o la coordinadora o coordinador del ciclo formativo, que actuará de presidenta-e, la tutora o el tutor individual y quien hubiera ejercido la tutoría colectiva. En el caso de que varias funciones recaigan sobre una misma persona, la dirección del centro designará un profesor del equipo docente garantizando, al menos, la participación de tres miembros en el tribunal.

c) Defensa pública: el alumno o la alumna realizará una breve presentación oral de su proyecto, para lo cual podrá utilizar una presentación en soporte informático, o sistemas o equipos de apoyo disponibles en el centro, previo aviso, u

otros que considere necesarios y pueda aportar la propia persona interesada. Deberá defender el proyecto durante una exposición oral de 10 minutos de duración, y deberá contestar a las preguntas y aclaraciones que formulen los miembros del tribunal por un tiempo máximo de 10 minutos.

d) Presentación pública en formato póster o en cualquier otro formato digital: se realizará en un formato que simule un congreso técnico, en el que el alumnado presentará públicamente su proyecto en formato poster o en formato informático-digital. El tribunal podrá realizar preguntas y solicitar aclaraciones a cada alumna-o por un tiempo máximo de 5 minutos.

e) El trabajo del módulo de Proyecto será calificado siguiendo las rúbricas establecidas a estos efectos por el equipo docente del ciclo formativo y que deberán ser públicas y conocidas por el alumnado en fechas previas al inicio del desarrollo del trabajo del módulo de proyecto. La calificación se compondrá de dos partes:

- El tribunal evaluará las competencias definidas en la rúbrica en relación con la elaboración del trabajo. Esta evaluación tendrá un peso del 75% de la calificación final del módulo de Proyecto. La calificación otorgada a esta parte será numérica con 1 decimal, entre 1 y 10. Será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, que también serán numéricas con un decimal, entre 1 y 10.

- El tribunal evaluará las competencias definidas en la rúbrica en relación con el acto de exposición pública (Defensa oral pública o Presentación pública). Esta evaluación tendrá un peso del 25% de la calificación final del módulo de

Proyecto. La calificación otorgada a esta parte será numérica con 1 decimal, entre 1 y 10. Será la media aritmética de las calificaciones otorgadas por los miembros del Tribunal, que también serán numéricas con un decimal, entre 1 y 10.

f) La calificación del módulo profesional de Proyecto será numérica, entre uno y diez, sin decimales, considerándose positivas las calificaciones iguales o superiores a 5. Esta calificación será la media ponderada resultante de la calificación de las dos partes anteriores.

g) El desarrollo y evaluación del módulo de Proyecto se realizará durante el último período del ciclo formativo y los actos de exposición pública coincidirán con las últimas semanas de realización del módulo de FCT. La calificación se realizará una vez cursado el módulo de FCT, con independencia del resultado obtenido en dicho módulo de FCT, en la sesión de evaluación final del segundo curso, tal y como dispone el artículo 14.2.b) de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación, titulación y acreditación académica del alumnado de grado medio y superior de formación profesional en Navarra.

h) En caso de exención del módulo profesional de Formación en Centros de Trabajo por su correspondencia con la experiencia laboral, el módulo profesional de Proyecto se evaluará y calificará tras la obtención de dicha exención.

i) Para la superación del módulo profesional de Proyecto cada alumno o alumna dispondrá de un número de convocatorias igual al fijado para el resto de los módulos profesionales que se impartan en el centro educativo, a excepción del de Formación en Centros de Trabajo, esto es, cuatro convocatorias ordinarias.

Asimismo, la instrucción 4.5 de la Resolución 191/2018, de 27 de abril, se sustituye por la siguiente: La distribución de la tutorización individual de los proyectos entre el equipo docente del módulo de Proyecto se hará, con carácter general, de manera proporcional a la reducción horaria (horas de docencia directa) que cada integrante del equipo docente referido tiene durante el período de realización del módulo de FCT en el tercer trimestre. Si el módulo de FCT se desarrolla a lo largo del segundo curso, no dando origen a reducción de horas de docencia directa en el horario semanal del profesorado que forma el tribunal, la distribución de la tutorización individual de los proyectos entre el equipo docente del módulo de Proyecto se hará, con carácter general, de manera proporcional a las horas de docencia impartidas en dicho segundo curso (en el cómputo de horas de docencia impartidas computan por igual las horas de la profesora o profesor titular como las horas de la profesora o profesor que realiza desdobles).

Y finalmente, la instrucción 4.7.b) de la Resolución 191/2018, de 27 de abril, se sustituye por la siguiente: Comprobar que los proyectos propuestos, una vez finalizados, cumplen con las condiciones mínimas indicadas en la correspondiente propuesta para su presentación y evaluación y realizar las observaciones y recomendaciones que estime oportunas al mismo.

20. Calidad del Sistema de Formación Profesional. EQAVET.

El artículo 110 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional establece que la evaluación de la calidad del Sistema de

Formación Profesional se realizará con arreglo a los indicadores establecidos en el Marco Europeo de Garantía de la Calidad de la Formación Profesional (EQAVET).

EQAVET es el instrumento de referencia destinado a fomentar y encauzar la mejora continua de los sistemas de formación profesional de los países de la Unión Europea en cuanto a:

- Entornos de aprendizaje (oferta educativa, formación en centros de trabajo y FP Dual, oferta formal, informal y no formal).

- Todo tipo de modalidades de aprendizaje (distancia, presencial o semipresencial).

- Centros y entidades de FP tanto sostenidos con fondos públicos como privados.

- Premios y cualificaciones de FP en todos los niveles del Marco Europeo de Cualificaciones.

Actualmente, el Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional participan en un proyecto liderado por el Ministerio de Educación y Formación Profesional en el que se desarrolla el diseño e implementación de un modelo de gestión de calidad en las enseñanzas de Formación Profesional dentro del Marco EQAVET.

21. Transición de las enseñanzas de formación profesional implantadas al amparo de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre (en adelante LOGSE), a las implantadas en desarrollo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo (en adelante LOE).

Son de aplicación para el curso 2023-2024, con las adaptaciones correspondientes en los cursos académicos, las

instrucciones dadas en este apartado en las resoluciones que han regulado en cursos anteriores la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en Navarra.

Las aclaraciones e interpretaciones normativas que se precisen en este aspecto se solicitarán y serán resueltas por la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional.

22. Alumnado con módulos sin superar que ha agotado todas las convocatorias ordinarias y, en su caso, extraordinarias.

Los centros deberán informar al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional de la existencia de alumnado o ex alumnado del centro que, habiendo cursado un ciclo formativo, tuviera módulos sin superar (con carácter general, módulos profesionales cuya carga docente no exceda de las 350 horas conforme al currículo de Navarra) y hubiera agotado todas las convocatorias ordinarias y, en su caso, extraordinarias de los mismos, conforme a la normativa de evaluación que resultara de aplicación. Será la directora o director del centro quien formule una petición de realización de una convocatoria específica extraordinaria al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. De este supuesto queda excluido el módulo de FCT.

Para este alumnado se realizará durante el curso 2023-2024 una convocatoria específica extraordinaria que posibilite la obtención del título de Técnica/o o Técnica/o Superior correspondiente.

En este caso, tanto la elaboración como el seguimiento y evaluación de dicha convocatoria será responsabilidad de profesorado del centro que imparta los módulos profesionales correspondientes en el curso académico 2023-2024. Será competencia de la dirección del centro la designación del profesorado responsable de esta convocatoria específica extraordinaria.

La concesión de esta convocatoria específica extraordinaria exigirá que la alumna o el alumno realice una matrícula específica a tal fin. Dicha matrícula será compatible con la matrícula en otras enseñanzas y no conllevará el derecho a la asistencia a clases y cualquier otra actividad docente. En cualquier caso, analizadas las circunstancias particulares de cada caso, el centro podrá determinar las medidas educativas que estime oportunas para facilitar la superación de dicha convocatoria extraordinaria, entre ellas, la asistencia y participación en determinadas actividades formativas.

En el supuesto de que el alumnado o ex alumnado pueda acreditar las unidades de competencia que se corresponden con el módulo o los módulos profesionales no superados, el centro realizará una matrícula específica, únicamente a efectos de poder trasladar al expediente, la convalidación del módulo o módulos profesionales no superados que corresponda.

23. Obtención del título de Bachiller por parte del alumnado con un título de Técnica/o.

En desarrollo de lo establecido en el artículo 37 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato, establece en el artículo 23 lo siguiente:

a) El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General mediante la superación de las materias comunes.

b) El alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes mediante la superación de las materias comunes.

c) La nota que figurará en el título de Bachiller de este alumnado se deducirá de la siguiente ponderación:

- el 60% de la media de las calificaciones obtenidas en las materias comunes del Bachillerato.

- el 40% de la nota media obtenida en las enseñanzas mediante las que se accede a la obtención del título, calculada conforme a lo establecido en los respectivos reales decretos de ordenación de las mismas.

24. Acceso a la Universidad con el título de Técnica/o Superior.

El alumnado que esté en posesión de un título de Técnica/o Superior podrá matricularse, a efectos de preparar la EvAU, en el curso que a dicho fin se imparte en los centros de enseñanza para personas adultas en los que el mismo se oferte. La matrícula de estas enseñanzas dará derecho al alumnado al proceso de evaluación a efectos de poder comprobar la evolución de su aprendizaje. No obstante, las calificaciones obtenidas en este proceso de evaluación no darán derecho a modificación alguna del expediente académico.

El calendario que rige estas enseñanzas será el que, con carácter general, se establece en la resolución que el Departamento de Educación realiza anualmente para la

elaboración del calendario escolar y del horario general de las enseñanzas de Bachillerato.

El alumnado que se encuentre en posesión de un título de Técnica/o Superior de Formación Profesional podrán presentarse a la EvAU en los términos establecidos en la normativa básica de aplicación.

25. Reconocimiento de créditos entre títulos de Técnica/o superior y títulos universitarios impartidos por la Universidad Pública de Navarra y la Universidad de Navarra.

25.1. Reconocimiento de créditos.

Con fecha 5 de noviembre de 2021 se firmaron sendos convenios entre el Departamento de Educación y la Universidad Pública de Navarra, por un lado, y la Universidad de Navarra, por otro, con el objeto de establecer las relaciones entre los títulos universitarios impartidos por dichas universidades y los títulos de Técnica/o superior impartidos en la Comunidad Foral de Navarra, y el reconocimiento de créditos entre los títulos mencionados.

Pueden consultarse este reconocimiento de créditos en la siguiente página web de FP del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/formacion-profesional/grado-superior>

25.2. Plan Talento 2 + 3

En el convenio referido se recoge de manera específica el acuerdo al que llegaron la Universidad Pública de Navarra y la Dirección General competente en materia de Formación Profesional del Departamento de Educación del Gobierno de

Navarra, por el cual, alumnado que supere un Ciclo Formativo de Grado Superior y, en su caso, un complemento de formativo especificado concretamente para cada Ciclo formativo y Grado universitario, verá reconocidos un número de créditos ECTS equivalente a la totalidad de los créditos ECTS de un curso del Grado asociado al acuerdo y que se imparta en la Universidad Pública de Navarra (UPNA).

Este Plan Talento 2+3 se ha concretado para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas', y para el ciclo formativo de grado superior de 'Administración y finanzas' y el Grado universitario de 'Relaciones laborales'. En ambos casos se ha establecido un complemento formativo de dos módulos profesionales del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'. Con este Plan Talento 2+3, el alumnado que finalice en Navarra el ciclo superior de 'Administración y finanzas' y el complemento formativo (2 módulos del ciclo superior de 'Marketing y Publicidad'), si obtiene plaza en la UPNA para cursar el Grado universitario de 'Administración y dirección de empresas' o para cursar el Grado universitario de 'Relaciones laborales', deberá cursar 180 créditos ECTS en lugar de los 240 créditos ECTS de los que consta el Grado, dado que obtendrá el reconocimiento de 60 créditos ECTS.

Mediante la Resolución 21/2023, de 19 de septiembre, del Director General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios educativos se ha establecido el calendario del proceso de admisión y matrícula para el 'Plan Talento 2+3' para el curso 2023-2024.

26. Convocatoria específica de pruebas libres para personas con estudios incompletos de FPI y FPII.

Conforme a lo dispuesto en la Resolución 598/2014, de 18 de noviembre, del Director General de Educación, Formación Profesional y Universidades, por la que se regulan las pruebas libres específicas para personas con estudios incompletos de FPI y FPII en la Comunidad Foral de Navarra, las personas con estudios incompletos de FPI y FPII cuya equivalencia no esté contemplada en normas de carácter general deberán realizar una solicitud al Ministerio de Educación y Formación Profesional para que resuelva de forma personalizada sus equivalencias de estudios incompletos, de FPI y FPII y, en su caso, de EGB y Bachillerato, con una titulación de Formación Profesional del sistema educativo.

La solicitud puede ser enviada al Ministerio de Educación y Formación Profesional de dos formas:

- A través del servicio de trámites *online* del Ministerio: Equivalencias de estudios españoles con los Títulos de Formación Profesional, que se encuentra en la siguiente dirección:

<https://www.educacionyfp.gob.es/servicios-al-ciudadano/catalogo/general/05/051110/ficha/051110.html>

- Presencialmente, a través de la oficina de la Alta Inspección de Educación (C/ Paulino Caballero, 19. Pamplona. Teléfono: 948 97 93 60).

La información necesaria para las personas interesadas en este trámite se encuentra en la web:

<https://www.navarra.es/es/tramites/on/-/line/Pruebas-libres-de-modulos-de-FP-para-personas-con-estudios-incompletos-de-FP-I-y-FP-II1>

27. Matrícula extraordinaria para personas que acrediten la superación, acreditación y/o convalidación de todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un título de Formación Profesional.

Las personas que estén en condiciones de acreditar la superación, acreditación y/o convalidación de todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia de un título de Formación Profesional actuarán conforme a las siguientes instrucciones:

a) Personas que acrediten la superación y/o convalidación (o acreditar cumplir las condiciones para convalidar) de todos y cada uno de los módulos profesionales del ciclo formativo, excepto el módulo de FCT y, en el caso de los ciclos de grado superior, del módulo de Proyecto y que tengan una experiencia laboral que les permita obtener la exención del módulo de FCT por parte del centro en el que soliciten la matrícula extraordinaria.

Estas personas podrán solicitar la matrícula extraordinaria a lo largo del curso, entre el 1 de septiembre de 2023 y el 29 de marzo de 2024; la solicitud se deberá realizar mediante instancia a la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional, quien gestionará la solicitud con el centro correspondiente. La persona solicitante deberá aportar toda la documentación que se le requiera.

En el caso de que se resuelva que la documentación aportada no acredita la superación y/o convalidación (o cumplir las condiciones para convalidar) de todos los módulos profesionales conforme al currículo de Navarra, no se podrá

realizar la matrícula extraordinaria, y esta persona deberá actuar conforme al supuesto b) de esta instrucción.

En el caso de que el centro resuelva que, con la documentación aportada, la persona no está exenta en su totalidad del módulo de FCT, no se podrá realizar la matrícula extraordinaria, y esta persona deberá actuar conforme al supuesto b) de esta instrucción.

Si la persona puede realizar la matrícula extraordinaria, el centro trasladará a su expediente las calificaciones que correspondan y señalará la exención correspondiente en el módulo de FCT. En el caso de los ciclos de grado superior, la persona deberá realizar el módulo de Proyecto siguiendo las indicaciones que le señale el centro.

b) Personas que acrediten la superación, acreditación y/o convalidación de todos los módulos profesionales asociados a unidades de competencia del ciclo.

Estas personas deberán cursar los módulos profesionales que le falte, así como el módulo de FCT y, en su caso, de Proyecto, por lo que deberán presentar en el plazo ordinario establecido en el proceso de admisión, una solicitud de inscripción para segundo curso del ciclo correspondiente.

28. Colaboración en las Operaciones en formación profesional en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU.

Los centros que han participado o que participen en actuaciones realizadas en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia - Next Generation EU, deberán colaborar con el Departamento de Educación en lo referente a

la información justificativa de las actuaciones y de su gestión.

29. Emisión de informes para la planificación de la oferta de Formación Profesional.

Tal y como establece el artículo 42 de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional, corresponde a las Administraciones educativas la programación de la oferta de ciclos formativos sostenidos con fondos públicos. Son objetivos del Departamento de Educación:

a) Conocer el uso que se hace de los espacios formativos en los centros públicos.

b) Obtener una mayor eficiencia en la utilización del espacio disponible en los centros públicos.

c) Fomentar la transparencia en la gestión de los espacios de tal manera que toda la red de centros públicos de formación profesional conozca el uso que se hace de los espacios públicos disponibles.

d) Posibilitar la toma de diferentes decisiones de planificación general de la oferta de formación profesional por parte del Departamento de Educación. Entre las que se encuentra la actuación de favorecer la oferta formativa de Formación Profesional de Grado Medio estableciéndola, de manera preferente, en turnos diurnos, de manera análoga a la oferta de otras enseñanzas postobligatorias como es el Bachillerato.

A tal fin, el equipo directivo de cada centro público deberá formular un análisis de los ciclos que se ofertan en

el centro y deberán realizar un informe que contendrá, al menos, los siguientes aspectos, referidos al curso 2023-2024:

a) Relación de los espacios formativos del centro: aulas, laboratorios, talleres...

b) Cuadro que especifique para cada espacio formativo (diferenciando las horas de la mañana de las horas de la tarde) las horas de ocupación para cada día de la semana (señalando el grupo o grupos que lo ocupan). La existencia de variaciones en la ocupación de los espacios a lo largo del curso escolar deberá ser señalada.

c) Propuestas que consideren oportunas al objeto de avanzar en el logro de los objetivos mencionados anteriormente.

Este informe deberá ser remitido a la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional antes del 31 de diciembre de 2023.

30. Solicitud de profesorado especialista.

Los centros de formación profesional podrán solicitar la contratación de profesorado especialista. La contratación de este tipo de profesorado se contempla en los ciclos formativos, con carácter general, para dos supuestos:

- Módulos cuya atribución docente corresponde a profesorado especialista.

- Módulos en los que se considera conveniente la participación en el proceso formativo de personas provenientes del mundo profesional.

En ambos supuestos, el máximo de horas de contratación por especialista y curso es de 150. En ningún caso se tramitarán solicitudes de contratación que sean de una duración igual o inferior a diez horas por período de

contratación ni solicitudes de contratación que comprendan en sus meses de duración una contratación inferior a ocho horas mensuales.

La solicitud de contratación deberá ser realizada por la dirección del centro al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, conforme a las instrucciones que se remitan desde dicho Servicio. La solicitud de contratación deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Deberá ser una solicitud motivada.
- En caso de solicitar la contratación de profesorado especialista para módulos en los que el currículo no establece atribución docente a especialistas, se deberán explicitar los módulos y los resultados de aprendizaje implicados, así como la justificación de por qué la-el especialista es necesaria para la consecución de dichos resultados de aprendizaje.

30.1. Profesorado especialista para el curso 2023-2024.

Las solicitudes de contratación de especialistas para el curso 2023-2024 necesarias para impartir docencia durante todo el curso en módulos cuya atribución docente les corresponde ya ha sido realizada por las direcciones de los centros, así como las correspondientes a profesorado especialista que va a participar en el proceso formativo de determinados módulos en o desde el primer trimestre del curso 2023-2024.

La solicitud de profesorado especialista cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2023-2024 se considera conveniente y que vaya

a comenzar a partir de enero de 2024, deberá ser realizada antes del mes de noviembre de 2023.

30.2. Profesorado especialista para el curso 2024-2025.

Las solicitudes de contratación de especialistas para el curso 2024-2025 se realizarán conforme a las instrucciones del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, debiendo tener en cuenta las siguientes fechas:

a) La solicitud de profesorado especialista necesario para impartir durante todo el curso en módulos cuya atribución docente le corresponde al mismo, deberá realizarse antes de mayo de 2024.

b) La solicitud de profesorado especialista cuya participación en el proceso formativo de determinados módulos durante el curso 2024-2025 se considera conveniente, deberá ser realizada:

- Antes de mayo de 2024 para especialistas cuyos servicios vayan a comenzar en el primer trimestre del curso 2024-2025.

- Antes de noviembre de 2024 para los especialistas cuya actividad docente vaya a comenzar a partir de enero de 2025.

Por consiguiente, los diferentes Departamentos didácticos de familia profesional de los centros deberán analizar las necesidades de contratación de especialistas y trasladar a la dirección de su centro docente la propuesta de contratación, atendiendo a las fechas señaladas como fecha límite de envío de la solicitud de contratación al Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional. En dicha propuesta deberán constar todos los datos de las

contrataciones solicitadas requeridos por el Departamento de Educación.

31. Suplemento Europass.

El Suplemento Europass es un documento adjunto a un título oficial de Formación Profesional, destinado a facilitar la comprensión a terceros, en particular a empleadores o instituciones de otro país, del significado del Título en términos de las competencias adquiridas por su titular. El Suplemento Europass no es un sustituto del título oficial sino un complemento informativo en inglés.

Este suplemento describe los conocimientos y las capacidades adquiridas por el titular en función al título de Técnica/o o Técnica/o Superior de su interés. Es un complemento a la información incluida en los títulos oficiales que facilita su comprensión, en particular, en otros países distintos al que los expide.

Los centros, de conformidad con lo establecido en el artículo 32 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, están obligados a facilitar al alumnado que lo solicite el suplemento Europass. Los suplementos Europass se encuentran en la página web del Ministerio de Educación y Formación Profesional de la ficha de cada título de formación profesional. Se accede a ellas, organizadas por familias profesionales, a través de la siguiente página web:

- En el caso de títulos LOE:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/loe.html>

- En el caso de títulos LOGSE:

<https://www.todofp.es/que-estudiar/antiguos-titulos.html>

El suplemento Europass puede ir acompañado de un anexo I que debe ir firmado por la directora o director del centro y por la secretaria o secretario del centro. Un ejemplo de anexo I se puede encontrar en el siguiente enlace: <https://www.todofp.es/dam/jcr:1a2765fa-380d-4e7e-a220-c3810c3af653/2-4-anexo-voluntario--suplemento-europass.docx>

La Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos pondrá a disposición de los centros a lo largo del curso 2023-2024 modelos de anexos I para cada título de FP ofertado en Navarra.

32. Convalidaciones en formación profesional.

32.1. Convalidaciones de módulos profesionales del currículo básico.

Las convalidaciones de los módulos profesionales se realizarán de acuerdo con lo establecido en la normativa básica estatal vigente, que se ha unificado en el Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, por el que se establecen convalidaciones de módulos profesionales de los títulos de Formación Profesional del sistema educativo español y las medidas para su aplicación, y se modifica el Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo. Este Real Decreto 1085/2020, de 9 de diciembre, ha sido modificado recientemente por el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del sistema de formación profesional.

Se recuerdan dos de los aspectos que merecen ser destacados:

- Calificación del módulo convalidado (artículo 3.3): "Cada módulo profesional convalidado se recogerá en los documentos académicos, a efectos de cálculo de la nota media del ciclo formativo de Formación Profesional, con la calificación obtenida por el solicitante en el módulo profesional cursado que conste en la documentación académica correspondiente. En aquellos casos, en los que la convalidación exija considerar más de un módulo profesional, la calificación final será el resultado del cálculo de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en dichos módulos, siendo únicamente de aplicación cuando se aporten módulos profesionales de formación profesional del sistema educativo".

- Plazos para solicitar las convalidaciones que resuelve el Ministerio de Educación y Formación Profesional (artículo 5): "El plazo de presentación de solicitudes de convalidación que resuelve la Subdirección General de Ordenación e Innovación de la Formación Profesional se inicia el día en que comienza el curso escolar y finaliza el último día del curso escolar. Sólo se podrá presentar una única solicitud de convalidación por curso académico. Se tratarán con preferencia los expedientes presentados desde el inicio del plazo para realizar la matrícula hasta la finalización del mes de octubre de cada curso escolar."

Los centros podrán solicitar la asesoría e información de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional para la resolución de cualquier cuestión en materia de convalidación de módulos profesionales del currículo básico.

32.2. Convalidaciones de módulos profesionales propios de Navarra.

Tal y como se establece en el capítulo VII de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación en ciclos formativos de grado medio y superior de Formación Profesional, las convalidaciones de los módulos profesionales obligatorios y complementarios, módulos propios de Navarra, se realizarán conforme a lo que se disponga mediante resolución del Director General con competencia en materia de Formación Profesional.

Se establece la convalidación de los siguientes módulos propios del currículo de Navarra:

Formación aportada	Módulo propio de Navarra a convalidar
Certificado de nivel B1 o superior de Inglés*	NA04. Inglés básico I
Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA01. Inglés I
Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA02. Inglés II
Certificado de nivel B2 o superior de Inglés*	NA22. Inglés Intermedio
Certificado de nivel B2 o superior del idioma de la segunda lengua extranjera*	NA19a. Segunda lengua extranjera I
Certificado de nivel B2 o superior del idioma de la segunda lengua extranjera*	NA19b. Segunda lengua extranjera II
Ciclo completo de 'Desarrollo de aplicaciones web'	NA12. Desarrollo web

* Las titulaciones y certificados que acreditan el conocimiento de lenguas extranjeras son las establecidas en la Orden Foral 30/2011, de 28 de febrero, del Consejero de Educación.

Los centros podrán solicitar la asesoría e información de la Sección de Ordenación y Evaluación de la Formación Profesional para la resolución de cualquier cuestión en materia de convalidación de módulos profesionales propios de Navarra.

33. Reclamaciones y solicitud de copias de los documentos relativos al proceso de evaluación.

Las reclamaciones que tengan lugar en las enseñanzas de formación profesional deberán tener en consideración los aspectos dispuestos en la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo.

Para garantizar al alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, a sus representantes legales, una valoración objetiva de la evolución y rendimiento académico el profesorado facilitará las aclaraciones que le sean solicitadas, dando acceso a las pruebas, ejercicios, trabajos, productos, etc. según el procedimiento establecido por el propio centro.

Igualmente, el alumnado y, en caso del alumnado menor de edad, sus representantes legales, podrán solicitar a la profesora o profesor aclaraciones acerca de las valoraciones y calificaciones. El procedimiento para solicitar las aclaraciones o realizar las reclamaciones oportunas será el regulado en la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación.

Asimismo, las alumnas y los alumnos o, en el caso de las y los menores de edad, sus madres, padres o representantes legales, tendrán derecho a obtener copias de los documentos y de cualquier otro elemento que hayan sido utilizados para la realización del proceso de su evaluación, de conformidad con el artículo 53.1 a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Los centros deberán regular en sus documentos de planificación institucional el procedimiento específico necesario para llevar a cabo este servicio (formas de comunicación, plazos de solicitud, plazos de entrega, tasas...).

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 10.4 de la Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo, del Consejero de Educación, por la que se establece el sistema de reclamaciones en el proceso de evaluación al alumnado de enseñanzas no universitarias impartidas en los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra, en el caso de que se presenten reclamaciones contra la calificación final de un módulo, y el departamento correspondiente fuera unipersonal o no existiera y el módulo reclamado fuera impartido en el centro por un único profesor o profesora, la dirección del centro remitirá la reclamación al Servicio de Inspección Educativa, junto con el expediente correspondiente, en el plazo de dos días hábiles a partir de la realización de la reclamación.

34. Temporalización de las sesiones de evaluación final del alumnado que repite módulos profesionales.

En desarrollo de lo dispuesto en el artículo 15.4 de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, se emite la presente instrucción:

a) El alumnado que repite curso con módulos no superados deberá cursar dichos módulos no superados en el mismo período que el alumnado de su grupo de referencia:

- En el caso de repetir primer curso, los módulos se cursarán a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizará en las fechas señaladas para el grupo.

- En el caso de repetir segundo curso, los módulos se cursarán a lo largo del curso, hasta la sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, con las sesiones de evaluación parcial que correspondan, al igual que el resto del grupo.

b) El alumnado de los ciclos LOGSE de 1.400 horas que promociona a segundo curso con algún módulo de primer curso

no superado, deberá cursar dichos módulos conforme a las siguientes instrucciones:

- Si no cumple con el requisito de acceso al módulo de FCT: El módulo o los módulos de primer curso no superados se deberán cursar a lo largo de todo el curso y las diferentes evaluaciones, parciales y final se realizarán en las fechas señaladas para el grupo de referencia.

- Si cumple con el requisito de acceso al módulo de FCT: El módulo de FCT se realizará, con carácter general, en el último trimestre del curso; en este caso, se deberá programar un plan de trabajo para que la alumna o alumno pueda continuar con la formación y evaluación de los módulos de primer curso no superados.

35. Concesión de anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza para el alumnado que realiza en el curso 2023-2024 una estancia en el extranjero gestionada mediante Erasmus+.

El proceso de admisión en ciclos formativos otorga preferencia en el acceso al alumnado que ha finalizado los estudios que dan acceso al ciclo en el curso inmediatamente anterior. Por ello, en el proceso de admisión del curso 2023-2024, el alumnado con preferencia en el acceso ha sido el que ha finalizado sus estudios el curso 2022-2023.

Se determina que la circunstancia de realización de una estancia en el extranjero gestionada mediante Erasmus+ sea considerada como una de las 'circunstancias de carácter extraordinario' establecidas en el artículo 23.3.a) de la Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, reguladora de la evaluación del alumnado de grado medio y superior de Formación Profesional. Por lo tanto, la dirección del centro deberá

conceder la anulación de matrícula con derecho a reserva de plaza al alumnado que la solicite acogiéndose a esta circunstancia.

36. Cese de la aplicación de las medidas contenidas en la Orden Foral 51/2021, de 17 de mayo.

Mediante Acuerdo del Consejo de Ministros de 4 de julio de 2023, publicado por Orden SND/726/2023, de 4 de julio, se declara la finalización de la situación de crisis sanitaria ocasionada por la COVID-19. En virtud de ello, cesa la aplicación de las medidas contenidas en el Real Decreto-ley 31/2020, de 29 de septiembre, por el que se adoptan medidas urgentes en el ámbito de la educación no universitaria, salvo lo dispuesto en los artículos 3 y 7; y, por tanto, cesa la aplicación de las medidas excepcionales adoptadas mediante la Orden Foral 51/2021, de 17 de mayo, en las enseñanzas de formación profesional, las enseñanzas profesionales de artes plásticas y diseño y las enseñanzas deportivas en la Comunidad Foral de Navarra.

CAPÍTULO V. INSTRUCCIONES DE DESARROLLO COMUNES A OTRAS ENSEÑANZAS DEL DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN Y OTROS ASPECTOS ORGANIZATIVOS COMUNES

37. AbiesWeb y biblioteca escolar.

El programa para la gestión informatizada de las bibliotecas escolares, AbiesWeb, está disponible para ser utilizado por los centros. Se programará la realización de un curso básico de manejo de AbiesWeb al que podrá acudir la

persona o personas designadas por el centro como responsables del programa.

Asimismo, se organizarán sesiones informativas sobre el uso y las posibilidades pedagógicas de la plataforma "Odisea" (biblioteca digital escolar).

A los responsables de la gestión de la biblioteca escolar se les podrá asignar de acuerdo con la disponibilidad horaria del centro 1 o 2 horas complementarias para la gestión informática y el desarrollo de la biblioteca escolar.

La función de las personas responsables de la biblioteca escolar será realizar las siguientes tareas:

a) Automatización y organización de los fondos bibliográficos y otros materiales.

b) Organización del sistema de préstamo.

c) Promoción de acciones relacionadas con el fomento de la lectura y el plan lector del centro.

d) Apoyo de la biblioteca a la realización de programas y proyectos que se planifiquen en el centro.

e) Organización del horario de apertura de la biblioteca, tanto en horario lectivo como extraescolar.

f) El fomento entre el alumnado y el profesorado del acceso a la lectura en formato digital y la mejora de la comprensión mediante la Biblioteca Digital Escolar "Odisea".

g) Promoción de acciones relacionadas con el fomento de la lectura de publicaciones científico-técnicas relacionadas con el sector profesional correspondiente.

38. Proyecto lingüístico de centro.

Habiendo finalizado el plazo establecido en la OF 16/2019, de 16 de febrero, de la Consejera de Educación, por la que se

regula la elaboración del Proyecto Lingüístico de Centro en los centros educativos de enseñanzas no universitarias públicos y privados concertados situados en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra, los centros educativos dispondrán del asesoramiento del Servicio de Plurilingüismo y Enseñanzas Artísticas para realizar las tareas de revisión y actualización.

Asimismo, dispondrán de una guía orientativa en el siguiente enlace:

<https://sites.google.com/educacion.navarra.es/plcnavarra/plcihp>

Con respecto a las lenguas curriculares, los centros docentes deberán especificar en el sistema de gestión EDUCA en todos los ciclos y niveles y, especialmente, en los ciclos de FP bilingüe:

a) Los idiomas en que se imparte cada módulo profesional en cada nivel (Menú Centro > Plan de Estudios > Idioma Asignatura).

b) La persona encargada de la coordinación del PLC (Menú Personal > Profesorado > Datos profesionales).

39. Sistema de Gestión de la Calidad.

El Programa de implantación y mantenimiento de Sistemas de Gestión de la Calidad (SGC), liderado por el Servicio de Ordenación, Formación y Calidad, está dirigido a centros educativos públicos no universitarios de Navarra.

La propuesta de aplicación de la Norma SGCC 2020 y la evaluación de los SGC de los centros se realizará en estrecha coordinación con los servicios del Departamento de Educación.

39.1. Norma SGCC 2020.

Los centros que participan en el Programa desarrollarán un Sistema de Gestión de la Calidad (SGC) conforme a la Norma SGCC 2020, aprobada por Orden Foral 71/2020, de 27 de agosto.

39.2. Formación y recursos.

Se ofrecerán píldoras formativas asociadas a los diferentes apartados de la Norma SGCC 2020. El Plan de Formación de Calidad se publicará en la página web de Kadinet.

Los recursos documentales, herramientas y video tutoriales asociados a cada uno de los apartados de la Norma, se publicarán en la página web Recursos Norma SGCC 2020/Baliabideak Ikks 2020 Araua.

Dichos recursos estarán accesibles a todas las personas de los centros que participan en el Programa y se registran en el Autodiagnóstico del centro. Para acceder a los recursos utilizarán la cuenta de correo de dominio "educacion.navarra.es".

39.3. Compromisos de los centros.

Los centros que participan en el Programa asumirán las siguientes responsabilidades:

- La directora o director asumirá el compromiso del desarrollo y la mejora continua del SGC del centro y será responsable de realizar el autodiagnóstico del SGC del centro.

- Los centros que participen en el Programa nombrarán responsable de Calidad a una persona del Claustro. La figura de responsable de Calidad se registrará en EDUCA.

- La persona responsable de Calidad será responsable de la coordinación de la implantación del SGC en el centro y

mantendrá organizada y accesible toda la documentación y los registros del sistema.

- La directora o director y la persona responsable de Calidad, como mínimo, deberán asistir a la formación específica organizada por el Negociado de Calidad y deberán responsabilizarse de que el centro realiza el trabajo necesario de acuerdo al nivel de implantación y mantenimiento del SGC en el que se encuentra.

- Las personas que se incorporen por primera vez a los cargos de equipos directivos y responsables de calidad deberán participar en una formación específica de claves del SGC, que se impartirá de forma presencial en el mes de septiembre, para ayudar a los nuevos equipos a conocer el sistema de gestión del centro.

39.4. Evaluaciones externas del SGC.

Las evaluaciones externas del SGC se realizarán por medio de auditorías externas y serán de carácter formativo para el centro.

Los centros que tengan asignado como objetivo obtener o renovar el reconocimiento "Centro de Calidad" o "Centro Excelente" en el curso 2024-2025, deberán solicitar auditoría externa del SGC, conforme al Anexo VIII de la OF 71/2020, antes del 31 de marzo de 2024.

39.5. Incorporación, permanencia y abandono del Programa.

Los centros que deseen solicitar la incorporación, permanencia o abandono del Programa deberán utilizar los anexos correspondientes aprobados en la Orden foral 71/2020.

Las directoras y directores remitirán la solicitud al Negociado de Calidad antes del 31 de marzo de 2024.

40. Tecnologías de la información y la comunicación.

40.1. Competencia digital y tecnología educativa.

Durante el curso 2022-2023 se han elaborado los Planes Digitales de Centro y recogido en la estructura habilitada para tal efecto en EDUCA.

Durante el curso 2023-2024 se incorpora el Plan Digital de Centro al conjunto de planes existente en la PGA, siendo responsable de su seguimiento la persona que designe el equipo directivo.

Durante el presente curso se continuará la estrategia de Transformación Digital Educativa ikasNova en un modelo 1:1 (una alumna/o, un dispositivo), para lo cual se ha dotado a los centros de horas para las y los docentes en los puestos de responsable ikasNova y de coordinación de Tecnologías Educativas (TE).

Son dos figuras destinadas a la integración de las tecnologías educativas en los procesos de centro y de aula, siempre con el objetivo último de poner estas herramientas al servicio del aprendizaje.

- Coordinadora o coordinador TE, su función principal es la de fomentar la integración de las tecnologías educativas en el centro. Esto se llevará a cabo a través de diversas acciones de asesoramiento y ayuda dirigidas al profesorado del centro, resolviendo dudas en el manejo de dispositivos y herramientas digitales, controlando que todos los equipos estén correctamente etiquetados e inventariados en GLPI, así

como filtrando y solicitando las Peticiones de Servicio del centro.

- Responsable ikasNova, cuyas funciones están más asociadas a los procesos de enseñanza aprendizaje, a cómo integrar y explotar las tecnologías educativas para el desarrollo de las competencias, entre ellas la competencia digital. Destaca entre sus funciones la colaboración en la organización, posible adaptación y materialización de la formación del profesorado de su centro en el caso de que se opte por una formación institucional ofertada por ikasNOVA, la transmisión al resto del Claustro de la información, novedades, recursos, normas de uso, reglamentos, etc. que se le comunique a través de los asesores de los CAPs de referencia o desde ikasNova.

Ambas figuras tienen que trabajar de forma coordinada, hay procesos (los hemos dividido en tres metacategorías, gestión, comunicación y didáctica) relacionados entre sí. Gestiones como las roturas, gestión de fianzas, permisos, etc. deben trabajarse de forma conjunta.

La concreción de las funciones de ambos puestos aparecerá publicada en el portal ikasNova <https://ikasNova.digital>

Los centros deberán respetar la asignación de horas en la franja horaria propuesta (los miércoles por la mañana en horario de 9:00 a 10:30), para poder asegurar, cuando sea necesaria, la participación de esta figura de manera presencial o telemática y en horario común, en actividades formativas, intercambio de experiencias y de seguimiento y evaluación de procesos comunes.

La persona coordinadora impulsará el derecho junto con la o el responsable ikasNova serán las personas impulsoras

del derecho a la educación digital del alumnado, segura y respetuosa, en los términos contemplados en el artículo 83 de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018).

El profesorado de los centros que reciban equipamiento digital financiado con fondos del mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR) se comprometerá a realizar la formación que le capacite para el uso de este equipamiento.

40.2. Catálogo de Servicios TIC.

El Catálogo de Servicios TIC se dará a conocer por la persona coordinadora de TE y/o por el equipo directivo, a todo el personal del centro (docentes y PAS). El acceso al Catálogo de Servicios TIC estará accesible a través de un acceso directo que está en el escritorio de todos los ordenadores, así como desde el menú Aplicaciones del sistema de gestión escolar (EDUCA).

40.3. Centro de Atención al Usuario (CAU).

El Centro de Atención al Usuario (CAU) atenderá las incidencias de los equipos informáticos, red y conectividad, y las peticiones de servicio indicadas en el Catálogo de Servicios TIC.

El personal docente o PAS del centro podrá comunicar una incidencia de un equipo informático llamando al CAU (848 425050), explicando el problema e identificando el equipo según el número de inventario que consta en su pegatina.

En caso de no ser posible la resolución de la incidencia de forma remota por el técnico del CAU, se enviará al centro un técnico de la empresa adjudicataria del contrato de mantenimiento de equipamiento TIC (actualmente CONASA).

Las peticiones de servicio atendidas son las ofertadas a través del Catálogo de Servicios TIC, pudiendo ser solicitadas por determinado personal del centro (Coordinador de Tecnologías Educativas o equipo directivo).

40.4. Inventario de equipamiento TIC.

Todos los equipos informáticos de los centros (ordenadores, pantallas, portátiles, chromebooks, chromebox, tablets, proyectores, pizarras digitales, monitores interactivos, impresoras y MIFIs) están etiquetados e inventariados con su correspondiente etiqueta identificativa.

Debido a la importancia de dichas pegatinas para poder identificar los equipos ante una avería, es responsabilidad del centro tomar las medidas necesarias para que el alumnado no las quite. En caso de que dichas pegatinas desaparezcan, el centro deberá restituirlas por cualquier pegatina con el mismo número de equipo, o con un rotulador indeleble (el número se podrá buscar en la aplicación online de inventario).

En la aplicación online de inventario (GLPI <https://inventario.educacion.navarra.es/glpi> o aplicación equivalente habilitada al efecto), cada centro podrá ver el inventario de sus equipos informáticos y las incidencias existentes, tanto las nuevas como las ya cerradas, pudiendo añadir la información o seguimientos que estime oportuno.

En el Catálogo de Servicios TIC existe un sencillo manual de uso de dicha aplicación.

La persona coordinadora de TE del centro deberá revisar periódicamente el inventario en la aplicación online, asegurándose de que no falte ningún equipo, ni de que conste alguno ya retirado.

40.5. Contrato para resolución de averías de equipamiento TIC.

Existe un contrato de resolución de averías para el equipamiento TIC de los centros educativos, por el cual se resuelven las incidencias el mismo día o al día siguiente, o se deja un equipo en sustitución, sin coste alguno para el centro. En el Catálogo de Servicios TIC existe un resumen de dicho contrato. Este contrato contempla las averías de hardware (sustituyendo piezas o equipos enteros) y los problemas del sistema operativo.

El equipo reparado o sustituido debe quedar operativo, para lo cual podrá ser necesario reinstalar el sistema operativo, configurar impresoras y pizarras, instalar el antivirus, el agente del inventario, aplicaciones de ofimática, y traspasar la documentación del usuario al equipo reparado.

No están cubiertas las incidencias atribuibles a caídas, daños intencionados, mal uso del equipo, sustracciones, sobrecargas eléctricas, etc. Algunos de esos casos están cubiertos por un seguro que tiene contratado el Gobierno de Navarra, y que gestiona Patrimonio, siendo el centro el que debe dar parte (más información llamando al 848 423237).

40.6. Compra de equipamiento. Contratos de servicios TIC, de licencias digitales y otros suministros TIC.

Tal como se recoge en la resolución que delega en la dirección de los centros educativos públicos no universitarios la competencia para la realización de los

contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministros TIC:

"Las directoras y los directores de los centros docentes no universitarios podrán realizar los contratos de servicios TIC, licencias digitales y suministros TIC necesarios para el funcionamiento docente de los centros por un importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido, de manera condicionada en aquellos casos en los que el gasto esté centralizado o exista un acuerdo marco que regule dichos suministros y servicios.

Con el objetivo de mejorar los servicios ofrecidos, así como la gestión y mantenimiento del equipamiento informático y las redes de los centros escolares, para tener un mejor conocimiento de las necesidades de los centros, los contratos de servicios TIC, de licencias digitales y de suministro de equipamiento TIC (como sería el equipamiento informático, ordenadores de sobremesa, portátiles, monitores interactivos, chromebooks, chrometabs, tablets, impresoras, proyectores y todo el equipamiento de naturaleza equiparable) deberán contar, independientemente de la cuantía, con el visto bueno técnico previo del Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas."

Se han homologado una serie de suministradores y se han seleccionado los equipos informáticos (ordenadores, portátiles, proyectores, monitores interactivos, pizarras digitales, chromebooks, pantallas, impresoras, etc.) considerados como los más adecuados para los centros educativos.

Las compras por importe de hasta 5.000 euros, IVA excluido, de equipamiento homologado será autorizada de

oficio, debiendo ser notificada a la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.

En el Catálogo de Servicios TIC están publicados tanto el listado de equipos y suministradores, con sus correspondientes plantillas de pedido, como las instrucciones de cómo deben adquirir el equipamiento los centros.

El centro no deberá aceptar equipos donados de segunda mano, debido a los problemas de mantenimiento y seguridad que generan, salvo excepciones autorizadas por la Sección de Sistemas, Redes y Soportes Educativos.

Para donaciones de equipamiento nuevo, se contactará con el Servicio de Tecnologías e Infraestructuras TIC Educativas, con el objeto de facilitar la tramitación de la donación cuando así proceda, con el Servicio de Patrimonio del Gobierno de Navarra.

40.7. Software.

En el Catálogo de Servicios TIC existen imágenes de varios sistemas operativos para que el centro pueda clonarlas de una forma muy sencilla en los ordenadores. Las imágenes incluyen múltiples aplicaciones ya instaladas, así como diversas soluciones que permiten al CAU gestionarlas.

La coordinadora o el coordinador de TE podrá llevar a cabo ciertas funciones en los equipos con el sistema operativo de W10 elaborado por el Departamento de Educación (tiene en el escritorio el símbolo del Gobierno de Navarra) desde la aplicación "Panel centro" que se encuentra en los escritorios de los equipos, incluida la instalación de aplicaciones.

En caso de necesitar llevar a cabo actuaciones en muchos equipos también se podrá solicitar al CAU a través de la correspondiente Petición de Servicio.

Todo ordenador con el sistema operativo de W10 del Departamento de Educación, puede ser gestionado de forma remota desde el CAU. Si el centro lo desea podrá solicitar al CAU que, de forma remota, instale dicho sistema operativo en cualquier equipo, o que instale diversas aplicaciones informáticas en ordenadores que tengan dicho Windows 10. Para solicitar la instalación de software toda la información se puede encontrar en:

<https://www.educacion.navarra.es/web/serviciostic/solicitud-de-instalacion-de-aplicaciones>

Se recuerda que los centros están obligados a asegurar la legalidad del software utilizado e instalado en los equipos.

Según el artículo 132.d de la LOMLOE esta obligación corresponde al director o directora de acuerdo con las competencias que la normativa le atribuye.

Desde el Servicio de Tecnologías Educativas y Sistemas de Información se recomienda el uso de Software Libre, siempre que sea posible y cumpla las necesidades requeridas.

En caso de que un centro utilice Software Propietario en algún equipo, deberá contar con la correspondiente licencia, así como con la documentación que acredite la misma.

40.8. Chromebooks.

Si el centro educativo opta por un modelo 1:1 en el que el alumnado se lleva el chromebook a casa, las tutoras y tutores de cada grupo serán las personas encargadas de la

entrega de los dispositivos y sus correspondientes cargadores, y de su recogida al final de curso.

La guarda y carga de los dispositivos del centro no es responsabilidad de la persona coordinadora de TE. Cada docente que use los chromebooks u otros dispositivos en sus clases deberá encargarse de su recogida y carga en caso de ser necesario.

Se revisarán periódicamente los chromebooks del alumnado (sugerimos hacerlo por ejemplo en las sesiones de tutoría), para proceder con la reparación de aquellos desperfectos detectados, sin esperar a la finalización de curso.

Se podrá acceder a las instrucciones del tratamiento global de todo lo relacionado con los chromebooks del alumnado en el portal ikasNova: <https://ikasNova.digital>.

40.9. Formación de las personas coordinadoras de TE y de responsables de ikasNova.

Al inicio del curso escolar, de forma obligatoria y en el horario reservado a tal fin, los miércoles de 9:00 a 10:30, el profesorado que asuma por primera vez el puesto de coordinadora o coordinador de TE deberán realizar una formación presencial o telemática (Coordinadoras y coordinadores de Tecnologías Educativas y Responsables de Transformación Digital Educativa 2022-2023), en la que se les explicará su cometido, las distintas herramientas existentes, la forma de actuar y los recursos del Departamento de Educación puestos a disposición de los centros, entre otros contenidos.

A dicha formación también podrán acudir de forma voluntaria aquellas personas en este puesto que ya desempeñaban dicha función en cursos anteriores.

Esta formación será convocada a través de las asesorías de Tecnología Educativa de los CAPs.

40.10. Protección de datos de carácter personal en los procesos de centro.

El coordinador de Tecnologías Educativas será también el impulsor del cumplimiento de la LOPDGDD (Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre), en lo que a la protección de datos de carácter personal en los procesos del centro se refiere.

Existe una página con información específica sobre protección de datos de carácter personal en el Departamento de Educación que debe ser también conocida por los equipos directivos, como responsables de los tratamientos de datos personales en los procesos del centro que son, y difundida entre el personal del centro que tenga que gestionar datos personales:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/informacion-sobre-proteccion-de-datos>

En dicha página se pueden distinguir los siguientes apartados:

a) Información sobre protección de datos personales: en este apartado se proporciona toda la información que exige la normativa sobre protección de datos personales tratados por parte del Departamento de Educación.

b) Registro de actividades de tratamiento: en este apartado se explica qué es un Registro de Actividades de

Tratamiento y se enlaza al elaborado y publicado por el Departamento de Educación.

c) FAQs. Preguntas frecuentes: en este apartado se exponen preguntas frecuentes que se plantean habitualmente sobre la recogida y el tratamiento de datos personales en los centros educativos.

d) Documentación de interés: en este apartado se puede acceder a descargar modelos y documentación de interés relacionada con la protección de datos, especialmente en lo que al mundo educativo se refiere.

Se ofertará, además, un curso online abierto a todos los docentes titulado "Curso básico de protección de datos para las Administraciones Públicas de Navarra" en el Plan de Formación Docente. También se incluirá esta formación en el curso de acreditación de los equipos directivos.

40.11. Sitios web de los centros educativos.

El curso 2021/22 se puso a disposición de todos los centros educativos un nuevo gestor de contenidos de código abierto para la publicación web. Se puede solicitar la creación de un nuevo sitio web a través del siguiente formulario:

<https://ikasNova.digital/group/guest/solicitud-sitio-web-de-centro-con-liferay>

Los nuevos sitios web se crean a partir de una plantilla corporativa que cada centro puede personalizar.

El acceso al sitio web de los centros educativos para la comunidad educativa se realizará identificándose con las credenciales de Educa. Se dispone de una herramienta que facilita la migración de algunos contenidos de los sitios web

ya existentes a esta nueva plataforma. Se trabaja en el desarrollo de una herramienta que realice la traducción automática de textos del sitio a diferentes idiomas.

Se puede obtener más información sobre la plataforma y la plantilla en el siguiente artículo:

<https://ikasnova.digital/w/nueva-plataforma-para-los-sitios-web-de-centro>

A aquellos centros que mantengan su sitio web actual se les seguirá dando soporte con el fin de garantizar la seguridad y disponibilidad del mismo, en clave de mantenimiento correctivo, si bien no se atenderá en estos sitios web el mantenimiento evolutivo ni atención personalizada.

40.12. Aulas ikasNOVA.

Los centros contarán con 3 horas para la coordinación y puesta en marcha del proyecto (ikasNOVA MRR). Estas horas deberán asignarse a la persona que aparece como coordinadora en el proyecto presentado o comunicar cualquier cambio al asesor de referencia al inicio del curso 2023-2024. Esta persona deberá tener en EDUCA el puesto complementario de "Coordinación aula ikasNOVA".

La persona coordinadora del proyecto aula ikasNOVA deberá tener la franja horaria de los jueves de 9:00 a 10:30 disponible para sesiones de coordinación o de formación. El Departamento de Educación se hará cargo del kilometraje en el caso de que se proponga a las personas coordinadoras junto con un miembro del equipo directivo de cada centro, visitas a centros o reuniones presenciales en el Departamento de Educación. Recomendamos a los centros que vayan a contar con

un aula ikasNOVA la creación de un grupo de trabajo para el desarrollo del proyecto presentado. Desde el Departamento de Educación se ofrecerá un servicio de asesoramiento, acompañamiento y mentoría.

La posibilidad de contar con un aula ikasNOVA se volverá a ofrecer a los centros educativos durante el curso escolar 2023-2024 para que se haga realidad el curso siguiente.

Todos los centros que han presentado proyecto este curso escolar, independientemente de haber sido seleccionados o no, y todo centro que nos comunique su interés en las aulas ikasNOVA serán informados de las novedades que se produzcan respecto a estas aulas, así como de sesiones formativas, informativas o de buenas prácticas que se puedan organizar.

41. Gestión de la información escolar: Educa. Sistema contable ECOEDUCA.

41.1. Gestión de la información escolar: EDUCA.

La gestión de la información escolar en los centros educativos se realizará con la aplicación EDUCA.

En la Web del Departamento de Educación, dentro del apartado sobre EDUCA y correo electrónico, así como en el Catálogo de Servicios TIC, se publican instrucciones y videotutoriales que ayudan a familiarizarse con los distintos módulos de la aplicación. También se recoge el procedimiento para contactar con el equipo EDUCA de cara a la solicitud de nuevas funcionalidades, notificación de incidencias o requerimiento de soporte. Desde la misma aplicación EDUCA es posible realizar las solicitudes haciendo clic en el icono de incidencias (@) de la cabecera.

El Departamento de Educación organizará sesiones formativas e informativas para dar a conocer la plataforma EDUCA a las coordinadoras y coordinadores, equipos directivos y personal administrativo.

El equipo directivo, o persona en quien delegue, asesorará a las personas usuarias del centro sobre el uso del sistema de gestión EDUCA, se mantendrá informado sobre los cambios y las nuevas funcionalidades de dicho sistema e impulsará y coordinará el uso de éstas en el centro.

El equipo directivo debe establecer los canales para garantizar el conocimiento y uso de EDUCA a las personas que se incorporan a lo largo del curso con funciones de gestión y docencia.

Con el fin de mantener un registro de las personas que ejercerán en los centros la labor de coordinación en materia de EDUCA, la directora o director nombrará la persona coordinadora de EDUCA en el centro, y la asignará en la aplicación al puesto complementario "Coordinación EDUCA".

La directora o director revisará los datos que se publican desde EDUCA en el directorio de centros (Menú Centro > Datos de centro > Información centro), tales como dirección postal, teléfono, correo, página Web y notificará al soporte EDUCA las posibles incorrecciones que detecte. Se recuerda que puede introducir otros datos de interés como los objetivos del centro, valores, distinciones, etc...

Los centros educativos tienen la responsabilidad de mantener actualizados los datos personales del personal del centro con funciones de docencia y gestión, alumnado y familias. Aunque la aplicación permite el acceso mediante el sistema Cl@ve (certificado electrónico, DNI-e, clave

permanente), se recuerda la importancia que tiene para la obtención de las credenciales EDUCA el registro de un correo electrónico personal en la ficha.

Asimismo, cada centro educativo se responsabilizará de la gestión del acceso a su información académica en el programa. De la misma manera, atenderá en primera instancia, los problemas de acceso que tuviera el alumnado y sus familiares a dicha información y será el encargado de contactar con el Soporte EDUCA, en caso de no poder resolver de forma autónoma dichos problemas.

Es muy conveniente que el personal de los centros educativos se familiarice con el uso de todas las funcionalidades que EDUCA tiene habilitadas, entre las que cabe destacar: cuaderno de aula, seguimiento del alumnado, gestión de la sesión de evaluación (flujo de información, acta), gestión de guardias, información significativa, informes de fin de curso, entrevistas, gestión de la convivencia, etc.

La aplicación EDUCA dispone de un sistema de mensajería pensado para el intercambio de información entre la comunidad educativa. No obstante, cuando sea necesaria la utilización de cuentas de correo electrónico, se recuerda que el profesorado y alumnado de la red pública deberán utilizar en la actividad académica, en la acción tutorial y en sus relaciones profesionales las cuentas de correo @educacion.navarra.es.

Las cuentas de correo para funciones específicas de las que disponen los centros públicos se gestionan desde EDUCA (Centro > Correo y Servicios ikasNOVA > Gestión de cuentas). Si se viera la necesidad de crear nuevas cuentas, la directora

o director deberá solicitarlo a través del Centro de Atención al Usuario. Estas cuentas corporativas están pensadas para funciones asociadas a cargos y no deberán utilizarse para las clases con el alumnado. Se aconseja el uso de unidades compartidas y grupos de Google como alternativa a las cuentas de correo.

EDUCA Portal es una aplicación pensada para que la ciudadanía pueda acceder a sus datos académicos y realizar gestiones telemáticas, como por ejemplo la preinscripción en el proceso de admisión del alumnado. Se recomienda que los centros promuevan el uso de la aplicación entre las familias y el alumnado mayor de edad.

41.2. Sistema contable: ECOEDUCA.

Todos los centros educativos públicos de la Administración de la Comunidad Foral de Navarra que imparten las enseñanzas recogidas en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, utilizarán la aplicación contable ECOEDUCA para la elaboración, aprobación, modificación y ejecución del presupuesto, y que correspondan a los ingresos y gastos necesarios para garantizar el normal funcionamiento, mantenimiento y conservación del centro.

Los cobros y los pagos se realizarán a través de la cuenta corriente de gestión habilitada para tal fin.

Los ingresos se deben contabilizar en el momento en que figuran ingresados en la cuenta bancaria o se tenga constancia documental del ingreso. El soporte a utilizar es la comunicación del ingreso o el extracto bancario.

Las operaciones relativas a los gastos contarán siempre con el oportuno soporte documental que acredite su justificación. Las facturas se emitirán a nombre del centro.

42. Profesorado colaborador con EOIDNA.

Se considera profesorado colaborador al que imparte el programa de colaboración con la EOIDNA en los centros de formación profesional.

Las funciones y obligaciones del profesorado colaborador son:

- Preparar al alumnado matriculado en el programa para la obtención de las certificaciones de las enseñanzas de idiomas correspondientes.

- Participar en las actividades de coordinación y realizar las tareas de estandarización programadas.

- Participar en la evaluación del alumnado, tanto en las pruebas orientativas (escritas y orales), como en las certificativas (vigilancia, corrección de pruebas escritas y tribunales de pruebas orales).

- Colaborar en la transmisión de información al alumnado durante los procesos de matriculación y de evaluación.

La colaboración en este programa conlleva las siguientes compensaciones, de acuerdo con la siguiente tabla:

POR CADA NIVEL	
A partir de 10 y hasta 25 alumnos	1 hora
A partir de 26 y hasta 50 alumnos	+ 1 hora
A partir de 51 y hasta 75 alumnos	+ 1 hora
A partir de 76 y hasta 100 alumnos	+ 1 hora
Así sucesivamente cada 25 alumnos	+ 1 hora

No obstante lo anterior, en aquellos departamentos de idiomas objeto de colaboración con la EOIDNA en los que no se

llegue a 10 alumnos, se asignará un mínimo de 1 hora lectiva por idioma.

Finalmente, un idioma en el que se impartan más de dos niveles lingüísticos no podrá tener menos de 2 horas lectivas.

Todo el profesorado colaborador de centros de la red pública aportará para las tareas relacionadas con las pruebas certificativas de EOI un mínimo de 5 horas de trabajo anual (vigilancia de exámenes certificativos, corrección de exámenes escritos certificativos y tribunales de pruebas orales certificativas) por cada hora semanal de compensación lectiva que disfrute.

Las horas que excedan de ese número mínimo se compensarán económicamente conforme a lo establecido en la normativa de tribunales del Gobierno de Navarra.

El jefe o jefa de cada Departamento de la EOIDNA procederá según los criterios arriba mencionados en la asignación de tareas.

43. Gastos de desplazamiento del profesorado itinerante.

Las direcciones de los centros base notificarán en plazo al Servicio de Inspección Educativa los desplazamientos de su profesorado itinerante (profesores o profesoras y orientadores u orientadoras) a localidad diferente a la de su centro.

Se enviará el estadillo-ficha cumplimentado por el director o la directora del centro base y el profesor o la profesora itinerante antes del 31 de octubre.

El resto de los desplazamientos se gestionarán a través del Servicio convocante de las reuniones.

La documentación para la notificación de las itinerancias del profesorado, instrucciones y ficha y formulario mensual de desplazamientos estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA (Centro > Documentación institucional > Documentos de Inspección > Itinerancias).

44. Prácticas de estudiantes universitarios en centros docentes.

Esta actividad debe desarrollarse en centros del nivel educativo correspondiente y requiere la participación del profesorado en su organización y desarrollo. El profesorado que en cada curso académico ejerza la labor tutorial de estos estudiantes tendrá un doble reconocimiento por parte del Departamento de Educación:

- Tutorización: se certificará la labor tutorial en el curso. Reconocida como mérito en los concursos de traslados.

- Formación: la tutorización de las prácticas se contabilizará como horas de formación individual. Para el cálculo de las horas correspondientes se tendrá en cuenta el número de créditos ECTS que consten en el plan de estudios de las prácticas tutorizadas. Cuando en la tutorización de un o una estudiante intervengan varias profesoras y/o profesores, las horas de formación correspondientes se repartirán de forma equitativa.

El centro educativo que acoja estudiantes para la realización de las prácticas será reconocido como "Centro de Formación", circunstancia que será valorada en las convocatorias establecidas por el Departamento de Educación para centros educativos, siempre que estas lo recojan y en la forma establecida en las mismas.

Para obtener el certificado por la tutorización de prácticas y por la formación, es necesario que la directora o director del centro reconocido como centro de formación comunique los datos del profesorado que ha ejercido la labor tutorial al Departamento de Educación, mediante el formulario que se encuentra en el Portal de Educación, <https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/estudios-universitarios> antes del 1 de junio.

Trabajos Fin de Grado/Trabajos Fin de Máster de la Universidad Pública de Navarra: el profesorado tutor y el equipo directivo de los centros participantes en las prácticas podrán tener acceso a una selección de sesiones presenciales de defensa de los Trabajos de Fin de Grado/Máster organizado por la Facultad de Ciencias Humanas y de la Educación.

Según la ley de protección del menor, los estudiantes que van a realizar las prácticas curriculares deben estar en posesión de la certificación negativa de Delitos de Naturaleza Sexual. El cumplimiento de este requisito se incluye en el convenio que firma el Departamento de Educación con cada universidad y el centro podrá requerir a la alumna o alumno este documento antes del comienzo de las prácticas.

45. Prevención de riesgos laborales.

En la Memoria final de curso se reflejarán, en los casos en los que se hayan realizado evaluaciones de riesgos, las medidas preventivas propuestas por la Sección de Prevención de Riesgos Laborales que se han adoptado, y se motivarán aquellas medidas que no se hayan realizado y cuyo plazo de ejecución previsto haya pasado.

Las direcciones de los centros educativos notificarán y activarán de oficio el protocolo de agresiones externas cuando ocurra una agresión al personal docente o no docente de los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra.

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/riesgos-laborales/protocolos-de-actuacion>

Las direcciones de los centros educativos informarán en los Claustros, de manera obligatoria, de la existencia del protocolo de actuación frente a las agresiones externas. También se informará de ello, en igual medida, al personal no docente en una reunión específica al comienzo del curso.

En las páginas Web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad. Igualmente, figurará en la documentación interna de los centros: Internet, Drive, etc.

En las páginas Web de todos los centros educativos de la Comunidad Foral de Navarra se colgará la información relativa a las funciones y datos de contacto de las personas delegadas de Prevención del Departamento de Educación, en un lugar prioritario y de fácil visibilidad.

Las direcciones de los centros educativos darán a conocer, de manera obligatoria, en las reuniones con las familias, dicho protocolo de actuación frente a agresiones externas.

46. Jornada laboral.

46.1. Consideraciones generales

Según se establece en el artículo 1 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, la jornada laboral del profesorado

será la establecida con carácter general para los funcionarios dependientes del Gobierno de Navarra, adecuada a las características de las funciones que han de realizar, correspondiéndose con 1.592 horas anuales.

Por otro lado, el artículo 2 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, establece que el profesorado dedicará treinta horas semanales a las actividades del Centro y que, el resto de horas hasta completar la jornada anual se destinará a las actividades docentes incluidas en su horario y al perfeccionamiento profesional del profesorado, sin perjuicio de la obligación que tiene el profesorado de participar en comisiones y tribunales de selección o actividades análogas, cuando sean designadas/os al efecto.

46.2. Horas lectivas

Las 18 horas lectivas incluyen las horas destinadas a la impartición de clase o docencia directa al alumnado, y aquellas otras horas de cómputo lectivo, destinadas a actividades y tareas que resulten de aplicación conforme a lo establecido a tal efecto en el artículo 22 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, o conforme a los acuerdos resultantes de la aplicación de los diferentes pactos para la mejora de la enseñanza pública en Navarra.

Las horas de docencia directa son las destinadas a impartir clase o docencia al alumnado, ya sean "horas con el grupo/clase ordinario" u "horas de desdoble".

46.3. Reducción horaria de docencia directa resultante del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública

en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre.

Como resultado del Pacto para la Mejora de la Calidad de la Enseñanza Pública en Navarra publicado por la Orden Foral 86/2018, de 14 de septiembre, la reducción horaria de docencia directa que se recoge en la mencionada Orden Foral se utilizará de la siguiente manera: una hora para tareas de coordinación de centro y elaboración de documentos de planificación institucional y la otra hora para la realización de proyectos, programas o planes en los que esté inmerso el centro, así como para las tareas dispuestas en la mencionada Orden Foral. Las itinerancias también se contemplan en este apartado.

En el contexto de los centros integrados de formación profesional y de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, las tareas, planes y proyectos propuestos por el Departamento de Educación son los derivados de las líneas de actuación propuestas en la presente resolución y de los planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional desarrollados en la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional. Asimismo, se engloban dentro de las tareas de coordinación de centro las correspondientes a las tareas de coordinación de los referidos planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional.

A la hora de definir la dedicación de estas dos horas de cómputo lectivo, tendrá prioridad sobre las demás la dedicación de las horas a las tareas, planes y proyectos que la Dirección del centro haya decidido y trasladado a sus

documentos de planificación institucional, de entre las referidas en el apartado anterior.

Para ello, será el equipo directivo el que establezca el plan de trabajo y vele por su cumplimiento. Este plan de trabajo, que tendrá carácter prioritario y obligatorio sobre cualquier otra opción del profesorado, contará con los apartados "contenidos" y "calendario de ejecución", detallándose, en este último, la temporalización de reuniones.

A tal efecto, corresponde al equipo directivo del centro la definición de las horas que se dediquen a este plan de trabajo, las cuales podrán ser realizadas en horario no coincidente con el horario del alumnado.

46.4. Horas complementarias de cómputo semanal.

Las 5 horas complementarias de cómputo semanal se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 24 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, (guardias, reunión de Departamento, atención tutorial, reuniones de coordinación, entre otras), en los "Pactos para la mejora de la calidad educativa" y en las presentes instrucciones.

En el contexto de los centros integrados de formación profesional y de los institutos de educación secundaria que imparten enseñanzas de formación profesional, se deberán considerar las siguientes instrucciones con respecto a algunas de las actividades a realizar en estas horas complementarias de cómputo semanal:

- Las guardias se atenderán a lo establecido en la instrucción "Guardias en Formación Profesional" del presente anexo.

- Las horas que se dediquen a coordinación (reuniones de departamento, de equipos docentes, de coordinación...) se podrán realizar en horario no coincidente con el horario del alumnado. Corresponderá a la Dirección del centro su definición.

- La elaboración y revisión de los instrumentos de planificación institucional (Proyecto Funcional, Plan Anual de Actuación hará referencia a los Planes y Programas que el centro haya determinado en los documentos mencionados).

46.5. Horas complementarias de cómputo mensual.

Las 5 horas complementarias de cómputo mensual se dedicarán a las actividades y tareas que resulten de la aplicación de lo establecido a tal efecto en el artículo 26 del Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio (claustro, sesiones de evaluación y de equipo docente, atención a familias, otras actividades complementarias y extraescolares, instrumentos de planificación institucional, 35 horas de formación), en los "Pactos para la mejora de la calidad educativa" y en las presentes instrucciones.

46.6. Resumen de la jornada del profesorado.

A modo de resumen, la jornada del profesorado de enseñanzas de formación profesional a tiempo completo es la que figura en el siguiente cuadro:

CUADRO RESUMEN DE LA JORNADA DEL PROFESORADO (a tiempo completo)				
<p>JORNADA ANUAL (Art. 1 del DF 225/1998) 1.592 horas</p>	<p>30 HORAS SEMANALES DE DEDICACIÓN A LAS ACTIVIDADES DEL CENTRO (Art. 2 del DF 225/1998)</p>	<p>25 HORAS SEMANALES (SUMA DE HORAS LECTIVAS Y DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL) (Art. 21-24 del DF 225/1998)</p>	18 HORAS	HORAS DE DOCENCIA DIRECTA (Ver 46.2)
				HORAS DE CÓMPUTO LECTIVO (Ver 46.2)
			2 HORAS	HORAS DE CÓMPUTO LECTIVO (Reversión horaria. Pacto 2018) (Ver 46.3)
			5 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO SEMANAL (Ver 46.4)	
			5 HORAS SEMANALES DE HORAS COMPLEMENTARIAS DE CÓMPUTO MENSUAL (Ver 46.5)	
RESTO DE HORAS HASTA COMPLETAR LA JORNADA ANUAL (Ver 46.1)				

Durante los días laborables no lectivos de junio y septiembre el profesorado realizará en el centro una jornada presencial continuada de cinco horas diarias.

46.7. Información sobre las actividades específicas de los centros integrados y de los programas y proyectos promovidos desde la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Recursos Educativos en materia de Formación Profesional y desde los propios centros.

Los centros integrados e institutos de educación secundaria que impartan enseñanzas de formación profesional deberán enviar a la Directora del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, antes del 1 de noviembre de 2022, una tabla resumen con el reparto de tareas

en el centro referidas a las 5 horas complementarias de cómputo semanal y a las 2 horas resultantes de la disminución de las horas lectivas de veinte a dieciocho, donde se reflejará la participación del profesorado (horas) en las diferentes actividades a realizar en el ámbito de estas siete horas. Este documento, de carácter informativo para la Dirección del Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional, servirá de base para iniciar el análisis, a lo largo del curso 2023-2024, de las tareas que se desarrollan en los centros integrados y en los I.E.S. que imparten enseñanzas de formación profesional.

CAPÍTULO VI. ASPECTOS ORGANIZATIVOS

47. Calendario de implantación de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración del sistema de formación profesional.

La "Disposición final tercera. Ordenación de las enseñanzas de formación profesional de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación" de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional señala que *"La ordenación de las enseñanzas de formación profesional comprendidas en el articulado del capítulo V, del Título I, de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se entenderá efectuada de acuerdo con lo que se dispone en esta ley, y todas las referencias que se realicen en la normativa a estos preceptos, se entenderán asimismo efectuadas de acuerdo con lo que se dispone en la presente ley."*

Mediante el Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, se ha establecido el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

Por otro lado, el desarrollo de la ordenación del sistema de formación profesional se ha realizado mediante el Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

Entre otros elementos, el calendario de implantación del sistema integrado de formación profesional, contempla los siguientes:

- Curso 2022-2023: Primer curso de los ciclos formativos de grado básico: modificaciones relativas al currículo, organización y objetivos.

- Curso 2023-2024: Segundo curso de los ciclos formativos de grado básico: modificaciones relativas al currículo, organización, objetivos y titulación.

- Curso 2023-2024: Condiciones de titulación de los ciclos formativos de grado básico.

- Admisión del curso 2024-2025: Implantación de la regulación relativa a admisión y acceso a los grados D y E.

- Curso 2024-2025: Inicio de la nueva estructura curricular y organizativa de los grados del sistema de Formación Profesional.

48. Horas de desdoble.

Las horas de desdoble asignadas a los grupos de ciclos formativos para el curso 2023-2024 son un recurso que se provee en base a una previsión de matrícula de alumnado superior, con carácter general, a 20 alumnas y alumnos.

El Departamento propone a los centros su uso preferente como "desdoble" (una profesora/profesor imparte docencia a la mitad del grupo) y no como "docencia compartida" (dos profesoras/es imparten docencia a todo el grupo), siempre que ello sea posible.

En la programación didáctica del módulo profesional que cuenta con desdoble se deberá reflejar la dedicación de dichas horas de desdoble (ACBP, innovación, mejora...).

Si a lo largo del curso desapareciera la ratio que ha motivado la asignación de desdobles, la dirección del centro deberá determinar si la totalidad o parte de las horas de desdoble son destinadas a otras tareas y funciones que esta determine.

49. Elaboración y aprobación del horario del profesorado.

El Decreto Foral 225/1998, de 6 de julio, modificado por la disposición adicional quinta del Decreto Foral 60/2014, de 16 de julio, recoge que los horarios de los profesores y profesoras serán elaborados por la jefatura de estudios, aprobados por la directora o el director del centro y notificados a través del programa de gestión EDUCA con plazo 31 de octubre. Cualquier reclamación al respecto será resuelta por el Servicio de Inspección Educativa, disponiendo para ello de un plazo máximo de quince días.

Para la elaboración de los horarios se cuenta con documentación de ayuda, tabla horaria de contratos y conceptos del horario del profesorado que estará accesible en el sistema de gestión escolar EDUCA (Centro > Documentación institucional > Documentos de Inspección > Horario del profesorado).

El Servicio de Planificación e Integración de la Formación Profesional y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional asesorarán a los centros para que se consignen adecuadamente las horas de proyectos y programas específicos de Formación Profesional conforme a lo establecido en la Resolución 193/2023, de 13 de junio, del Director General de Formación Profesional, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular la organización y el funcionamiento de los centros docentes públicos que imparten las enseñanzas de formación profesional del sistema educativo en lo que a programas específicos de formación profesional se refiere, durante el curso 2023-2024.

El Servicio de Inspección Educativa supervisará la correcta distribución del horario semanal del profesorado (horas dedicadas a docencia directa, actividades lectivas y complementarias).

50. Coordinación de equipos directivos.

Con objeto de propiciar una mayor coordinación entre los centros integrados, así como la participación en distintos programas, la directora o director tendrá libre de horario lectivo la mañana de los martes y jueves, en la medida de las posibilidades del centro. Las convocatorias de reunión realizadas por la Dirección General de Formación Profesional, Digitalización y Servicios Educativos o por los Servicios de la misma, tendrán prioridad sobre el resto de las convocatorias de participación realizadas por otros Servicios del Departamento de Educación.

51. Ausencias del profesorado.

El control que debe realizar la dirección del centro de las ausencias del profesorado por incapacidad temporal se regirá por lo establecido en la página Web del Departamento de Educación:

<https://www.educacion.navarra.es/web/dpto/incapacidad-temporal>

Igualmente, la dirección del centro deberá realizar el control de las ausencias del profesorado especialista por incapacidad temporal, en términos análogos a los establecidos por el Departamento de Educación en la referida página web.

El personal de MUFACE que se encuentre en una situación de incapacidad temporal deberá presentar justificante de baja en un periodo máximo de 3 días desde el primer día de ausencia de trabajo. Los partes de confirmación que le sucedan se presentarán quincenalmente o mensualmente, si así lo considera el facultativo. En el caso del parte de alta médica se comunicará en un plazo máximo de 24 horas desde su emisión.

El envío de los partes originales del personal de MUFACE al Departamento de Educación se puede realizar por Registro General Electrónico, de manera presencial en cualquier oficina de Registro Oficial del Gobierno de Navarra, o a través de correo ordinario.

Asimismo, será obligatoria la presentación o envío de una copia al centro de trabajo, a la mayor brevedad posible, a fin de que este conozca con exactitud las fechas de ausencia, la evolución y/o finalización de la baja, e igualmente poder solicitar la sustitución de la necesidad.

Respecto al parte de alta, si no se cumple con el plazo establecido para su comunicación y, transcurrido el plazo de

2 días naturales contados a partir del día en que se produzca la incorporación al centro, la dirección lo comunicará al Servicio de Inspección Educativa con el fin de proceder según establezca la normativa vigente. Igualmente será informado por escrito la profesora o profesor afectados.

Con el fin de cumplir con los plazos a efectos de sustituciones, cotizaciones y demás elementos con repercusión en nómina, se propone como mejor vía de comunicación el Registro General Electrónico.

Para notificar cualquier tipo de incidencia en el envío de los partes, se podrá utilizar, como vía complementaria, el correo electrónico planificacionrheduccion@navarra.es

El personal de Seguridad Social en situación de incapacidad temporal por enfermedad o accidente debe informar de la duración del parte de baja desde el primer día de ausencia del trabajo. Los partes de confirmación de dicha baja, deberán comunicarse con la periodicidad que el médico lo estime. Asimismo, para dar por finalizada la baja y proceder a la reincorporación del empleado a su puesto de trabajo es imprescindible la notificación del parte de alta médica al centro de trabajo, en el mismo día.

Las vías de comunicación tanto del personal de MUFACE como de Seguridad Social con los centros se establecerán, en los mismos, según el funcionamiento que determine cada equipo directivo.

Es importante señalar que, además de informar de las situaciones de baja por enfermedad, la comunicación para la tramitación de la licencia por parto, o licencia para progenitor distinto de la madre, se haga en un plazo máximo de cinco días según el procedimiento establecido.

En situaciones de sustitución en las que la persona sustituta no se incorpore a su puesto de trabajo, y no haya comunicado su renuncia al puesto por registro general a la Sección de Contratación; la dirección del centro enviará un correo a contratoseduccion@navarra.es , para que la plaza se vuelva a ofertar.

52. Guardias en formación profesional.

Las enseñanzas de formación profesional que se imparten en los centros se corresponden con diferentes etapas educativas:

- Ciclos de formación profesional especial.
- Educación básica: ciclos formativos de grado básico.
- Educación postobligatoria: ciclos formativos de grado medio y cursos de especialización de grado medio.
- Educación superior: ciclos formativos de grado superior y cursos de especialización de grado superior.

Ante la ausencia de profesorado, el centro deberá articular un sistema organizativo de guardias para garantizar la atención del alumnado de ciclos de grado básico, ciclos de FP Especial y de ciclos formativos de grado medio. En el caso de ausencia de profesorado en los ciclos de grado superior, la dirección del centro podrá determinar la provisión o no provisión de la guardia correspondiente.

Las labores fundamentales de la profesora o profesor de guardia son:

- a) Atender al alumnado que quede libre por la ausencia de su respectiva profesora o profesor o por cualquier otra causa.

En caso de ausencia prevista, la profesora o profesor coordinará con la jefatura de estudios las actividades a realizar.

b) Cuidar el orden en los pasillos y, en general, el comportamiento del alumnado fuera de clase, sin que esto suponga por parte del resto del profesorado una inhibición en esta actividad.

c) Resolver cuantas incidencias se produzcan durante su guardia, incluida la realización de las actuaciones necesarias para la prestación de asistencia médica a cualquier persona del centro integrado que lo necesite, sin perjuicio de informar lo antes posible a la jefatura de estudios.

d) Informar por escrito a jefatura de estudios de los retrasos y ausencias del profesorado durante su guardia en lo referente a clases, guardias, biblioteca y otras actividades.

e) Cualquier otra función que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

Siempre que estén cubiertas las guardias, la dirección podrá autorizar la permuta de las horas de guardia de alguna profesora o profesor por otras actividades específicas.

La aplicación Educa cuenta con un nuevo módulo para la gestión de las guardias del profesorado que se recomienda utilizar. Está vinculado a la agenda del Cuaderno de aula, facilita la comunicación de las actividades a realizar, permite al equipo directivo la asignación del profesorado de guardia y ofrece una estadística del proceso.

Cuando exista alguna guardia que no pueda ser cubierta por el profesorado de guardia establecido en el centro, la jefa o el jefe de estudios podrán designar a una profesora o profesor para que la realice.

53. Formación obligatoria.

La formación continua es un derecho y una obligación del profesorado, así como una responsabilidad del Departamento de Educación y de los propios centros, con el fin último de mejorar la calidad del sistema educativo navarro mediante el desarrollo de la profesión docente.

En esta línea, los centros educativos establecerán un Plan de Formación institucional del centro con una duración de 35 horas de formación obligatoria que será fijado y organizado por el equipo directivo. Las acciones formativas podrán estar dirigidas a la totalidad del Claustro o a un grupo de profesorado.

Esta formación tendrá carácter prioritario y será de obligado cumplimiento para todo el profesorado, siendo su realización supervisada por el Servicio de Inspección Educativa.

Durante el curso 2023-2024, el Departamento de Educación establecerá el siguiente programa de acciones formativas:

a) Una acción formativa de 5 horas de duración para el conocimiento y aplicación del Diseño Universal para el Aprendizaje (DUA). Esta acción formativa será considerada como de formación institucional y por tanto de obligado cumplimiento para todo el profesorado.

b) Una acción formativa de 5 horas de duración para el conocimiento, gestión de Moodle y metodología de la modalidad de FP online en Navarra "Recorrido por Moodle - FPaD", dirigida al profesorado que imparte docencia en el curso 2023-2024 en módulos profesionales de la Oferta de FP online. Esta acción formativa será considerada como de formación

institucional para este profesorado y por tanto de obligado cumplimiento para el mismo. Quedará exento de su realización el profesorado que lo haya realizado en cursos anteriores.

c) Una acción formativa de 10 horas de duración para el conocimiento y aplicación del sistema integrado de formación profesional derivado de la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la formación profesional. Esta acción formativa será considerada como de formación institucional y por tanto de obligado cumplimiento para todo el profesorado.

Sin perjuicio del carácter prioritario de la formación anteriormente descrita, tendrá la misma consideración institucional la participación liderada por el equipo directivo en otros proyectos estratégicos, planes y líneas prioritarias propuestas por el Departamento de Educación o por el propio centro, en actividades que atiendan a las necesidades derivadas de la implantación de los nuevos títulos y cursos de especialización y de las líneas estratégicas, planes, proyectos y programas específicos de Formación Profesional propuestas, así como de las necesidades de formación emanadas del trabajo de los Claustros y los equipos docentes de los propios centros.

Igualmente, con la misma consideración y prioridad, se incluirá la participación en redes lideradas por los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional y de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional, como la Red de metodologías activas integrante del Programa KIMUA y la formación asociada al resto de planes, programas y proyectos específicos de Formación Profesional.

La formación institucional podrá verse incrementada para dar cumplimiento efectivo a las necesidades establecidas por el propio centro o, en su caso, por el Departamento de Educación. En este caso, la participación del profesorado será voluntaria.

El profesorado que durante el mismo curso académico pase a desempeñar sus funciones en otro centro, deberá presentar, a la dirección del nuevo, la acreditación correspondiente, indicando el tipo de formación y el número de horas cursado en el anterior.

Además de las 35 horas de formación institucional, el profesorado, con carácter voluntario, podrá seguir ejerciendo su derecho a la formación individual.

Cada centro educativo está adscrito a un Centro de Apoyo al Profesorado (CAP) y tiene un asesor o asesora de referencia que puede ayudar en la elaboración del Plan de Formación de centro en base a la detección de necesidades formativas. Asimismo, el Plan de Formación de centro deberá ser elaborado también en base a las necesidades de formación determinadas por los Servicios de Planificación e Integración de la Formación Profesional y de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional. Cada centro nombrará una persona responsable de Formación que sirva de enlace entre el centro y la asesoría CAP y entre el centro y el Servicio de Cualificaciones y Proyectos de Formación Profesional. De no haber ninguna persona asignada, será la jefatura de estudios quien asuma esta labor.

Durante el curso 2023-2024, las actividades formativas organizadas para el desarrollo de la competencia digital, laboratorios, y para el conocimiento de la LOMLOE, volverán a estar accesibles para el profesorado de nueva incorporación,

para las personas que no los hayan completado durante este curso y para los centros.

54. Jefatura de departamento.

La jefa o jefe de departamento, además de asumir las funciones señaladas en el Reglamento Orgánico y en la Orden Foral 258/1998, liderará y se responsabilizará del desarrollo del Plan de trabajo anual del departamento, que incluirá las actuaciones referentes a las áreas de mejora que le afecten, tanto de forma directa como transversal. Además, deberá organizar, en su caso, las pruebas destinadas a la contratación de profesionales especialistas cuando sea pertinente. Asimismo, será el responsable de las pruebas de evaluación que haya que realizar en aquellos módulos asignados a profesorado especialista cuando éstas se realicen fuera del período para el que el profesorado especialista haya sido designada/o o contratada/o.

Cuando la supervisión del alumnado que se encuentra realizando el módulo de Formación en centros de trabajo se reparta entre más de una profesora o profesor, la jefa o jefe de departamento didáctico de familia profesional velará para que la asignación de tareas y número de alumnas y alumnos a supervisar se distribuya de manera ecuánime y proporcionada entre todo el profesorado participante. Para ello, realizará una propuesta dirigida a la jefatura de estudios.

55. Actividad del profesorado de un ciclo formativo durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo.

El profesorado cuyas horas lectivas disminuyan durante el periodo de realización por parte del alumnado del módulo

profesional de Formación en Centros de Trabajo (FCT) destinará, con carácter general, dichas horas de disminución a las siguientes actividades:

a) Organizar, desarrollar y realizar el seguimiento y la evaluación del módulo de proyecto del alumnado asignado.

b) Desarrollar el Programa de recuperación de los módulos profesionales pendientes de superación tras la última sesión de evaluación parcial previa a la realización del módulo de FCT, tanto para el alumnado que accede al módulo de FCT como para el que no accede a dicho módulo. La atención prestada por el profesorado correspondiente al Programa de recuperación referido se realizará en los espacios en los que se desarrollan los módulos pendientes de superación, debe incluir las adaptaciones horarias que permitan la atención tanto al alumnado que accede al módulo de FCT como al que no accede al módulo de FCT.

c) Participar en el desarrollo de los Programas de recuperación y en la atención del alumnado que promociona de curso con módulos no superados.

d) Participar en los tribunales y comisiones evaluadoras de las pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional, en las tareas y actuaciones para las que sea designado.

e) Tutorizar al alumnado que realice el módulo de FCT correspondiente a las pruebas libres para la obtención de títulos de Formación Profesional.

f) Apoyar en los módulos de primer curso de ciclos en los que tenga atribución docente.

g) Realizar las guardias que determine el equipo directivo correspondientes a profesorado de su departamento.

h) Cubrir las necesidades que se generen en el centro a demanda del equipo directivo.

i) En el caso del profesorado de la especialidad de Formación y Orientación Laboral del centro, apoyará al alumnado y a exalumnas y exalumnos en procedimientos administrativos, y de manera particular, facilitará el procedimiento para la obtención del DNI electrónico o certificado electrónico, lo que les posibilita, entre otras acciones, darse de alta en el sistema de garantía juvenil.

Una vez garantizadas las actuaciones prioritarias descritas anteriormente, el profesorado, durante el periodo de Formación en Centros de Trabajo (FCT), podrá destinar su tiempo a:

a) Colaborar con el tutor o tutora de la FCT.

b) Participar en Proyectos de Innovación de Formación Profesional aprobados por el Departamento de Educación.

c) Colaborar en la formación complementaria a trabajadoras y trabajadores y en la evaluación de la competencia profesional adquirida a través de procedimientos no formales.

d) Participar en los tribunales evaluadores de las pruebas de acceso a ciclos formativos de grado medio y de grado superior, así como en el resto de las actuaciones que requiera el desarrollo de las pruebas de acceso a ciclos formativos.

e) Atender a las necesidades derivadas de los programas de movilidad.

f) Colaborar en la tutorización de la oferta de Formación Profesional a distancia online.

g) Participar en grupos de trabajo cuyo objetivo sea la implantación de metodologías activas del Programa KIMUA. A tal fin se realizará la planificación, organización y programación de proyectos vinculados a las enseñanzas a impartir en el centro durante el siguiente curso.

h) Cualquier otra función que le sea atribuida por la directora o director en el ámbito de sus competencias.

La jefatura de estudios supervisará el plan de trabajo individualizado, que deberá ser elaborado por la jefa o el jefe de departamento, y que deberá obtener el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa.

Para asegurar el correcto desarrollo del plan de trabajo se podrán incorporar modificaciones de los horarios individuales del profesorado, respetando los criterios generales de confección de horarios.

Finalizado el periodo de Formación en Centros de Trabajo, el profesorado deberá realizar una memoria de las actividades desarrolladas, que será evaluada por la dirección del centro y remitida al Servicio de Inspección Educativa.

56. Compatibilización de matrículas.

Las alumnas y alumnos que, no encontrándose en posesión del título de Graduado en ESO, estén matriculados en un ciclo formativo de Grado Medio y deseen compatibilizar dichas enseñanzas con las de Educación Secundaria Obligatoria, podrán hacerlo siempre que, cumpliendo con los requisitos de acceso, se matriculen en el Instituto de Educación Secundaria de Navarra de Personas Adultas "Félix Urabayen" en el régimen a distancia.

Aquellas alumnas y alumnos que estén cursando un ciclo formativo de grado medio o superior y no hubieran finalizado las enseñanzas de bachillerato, podrán finalizarlas en aquellos centros que oferten enseñanzas para personas adultas siempre que cumplan los requisitos de edad. El alumnado de la modalidad de Artes lo podrá finalizar según las pruebas libres a las que se hace referencia en el punto "21. Obtención del título de bachiller para el alumnado que hubiera agotado la permanencia en el régimen ordinario o para el alumnado mayor de edad" de la Resolución 207/2023, de 2 de junio, del director general de Educación, por la que se aprueban las instrucciones que van a regular, durante el curso 2023-2024, la organización y el funcionamiento de los centros educativos que imparten las enseñanzas de segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y de Educación Especial en el ámbito territorial de la Comunidad Foral de Navarra.

El Departamento de Educación establece la posibilidad de que las alumnas y alumnos que estén cursando enseñanzas conducentes a la obtención de un título de Técnica/o o de Técnica/o Superior de Formación Profesional puedan cursar las materias comunes de primero y segundo de Bachillerato en centros que oferten enseñanzas para personas adultas, siempre que cumplan los requisitos de edad.

Aquellas alumnas y alumnos que durante el curso académico 2023-2024 estén matriculadas en un ciclo de grado medio o superior y tengan pendiente de superación únicamente el módulo de Formación en centros de trabajo, podrán compatibilizar dichas enseñanzas con las de Bachillerato para personas

adultas, siempre que cumplan con los requisitos académicos y de acceso a este Bachillerato.

Aquellas alumnas y alumnos que durante el curso académico 2023-2024 estén matriculadas en enseñanzas postobligatorias y/o educación superior podrán simultanear la matrícula con enseñanzas deportivas de régimen especial siempre que existan plazas disponibles y no haya lista de espera después de concluido el proceso de admisión y exista una compatibilidad horaria mínima del 90%.

CAPÍTULO VII. DOCUMENTOS ESTRATÉGICOS DE REFERENCIA Y NORMATIVA.

57. Documentos estratégicos de referencia.

- Plan Estratégico de Formación Profesional 2017-2020.
- Plan de Modernización de la Formación Profesional. Plan para la Formación Profesional, el crecimiento económico y social y la empleabilidad.

58. Normativa. Enseñanzas de Formación Profesional.

- Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-5139>

- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

<https://www.boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2006-7899>

58.1. Consejo Navarro de la Formación Profesional.

- Decreto Foral 247/2000, de 3 de julio, modificado por el Decreto Foral 23/2017, de 12 de abril (Creación del Consejo Navarro de la Formación Profesional).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=28168>

- Orden Foral 112/2017, de 27 de diciembre, de la Consejera de Educación, por la que se aprueba el reglamento de organización y régimen de funcionamiento del Consejo Navarro de la Formación Profesional.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=39906>

58.2. Centros Integrados.

- Decreto Foral 63/2006, de 4 de septiembre (Regulación de Centros Integrados). Modificado por el Decreto Foral 79/2010, de 13 de diciembre.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=5222>

- Orden Foral 198/2010, de 1 de diciembre (Designación de Centros Integrados públicos y creación de la Red pública de Centros Integrados).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=9557>

- Orden Foral 42/2017, de 29 de marzo (Provisión, por el sistema de libre designación, evaluación y renovación del nombramiento, de las directoras y directores de los centros integrados públicos dependientes del Departamento de Educación del Gobierno de Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38633>

58.3. Calendario de implantación y Ordenación.

- Real Decreto 278/2023, de 11 de abril, por el que se establece el calendario de implantación del Sistema de Formación Profesional establecido por la Ley Orgánica 3/2022, de 31 de marzo, de ordenación e integración de la Formación Profesional.

https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-9045

- Real Decreto 659/2023, de 18 de julio, por el que se desarrolla la ordenación del Sistema de Formación Profesional.

https://boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2023-16889

- Real Decreto 127/2014, de 28 de febrero (Regulación de aspectos específicos de la FP Básica). SE DEROGA con la excepción indicada, por Real Decreto 659/2023, de 18 de julio.

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2014-2360&p=20230722&tn=1>

- Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria. (Anexo V. Competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas').

<https://boe.es/buscar/act.php?id=BOE-A-2022-4975&p=20220330&tn=1#av>

- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo (Ordenación y desarrollo de la FP del sistema educativo en Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29651>

- Orden Foral 66/2016, de 6 de junio (Regulación de la FP Básica).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37553>

- Orden Foral 52/2015, de 22 de mayo (Regulación de los ciclos de FP Especial).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=36017>

- Decreto Foral 71/2022, de 29 de junio, por el que se establece el currículo de las enseñanzas de la etapa de educación secundaria obligatoria en la Comunidad Foral de Navarra (Anexo IV. Competencias específicas, criterios de evaluación y contenidos, enunciados en forma de saberes básicos, de los ámbitos de 'Comunicación y Ciencias Sociales' y de 'Ciencias Aplicadas').

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=54997#Ar.21>

58.4. Admisión. Pruebas de acceso a ciclos. Curso de acceso a ciclos.

- Orden Foral 54/2016, de 29 de abril, modificada por la Orden Foral 53/2017, de 28 de abril (Regulación del procedimiento de admisión en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de grado medio y superior).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37368>

- Orden Foral 67/2016, de 6 de junio (Regulación del procedimiento de admisión del alumnado en centros públicos y privados concertados para cursar ciclos de formación profesional básica y talleres profesionales).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37558>

- Resolución 10/2023, de 9 de febrero. (Convocatoria de pruebas de acceso a ciclos formativos a celebrar en 2022).

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2023/42/18>

- Resolución 87/2021, de 11 de agosto (Regulación Curso de acceso a ciclos de grado medio y Curso de acceso a ciclos de grado superior).

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/208/4>

- Resoluciones anuales de admisión en los distintos niveles de ciclos formativos.

58.5. Evaluación.

- Orden Foral 21/2019, de 5 de marzo, (Evaluación ciclos formativos de FP de grado medio y superior).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=51451>

- Orden Foral 49/2013, de 21 de mayo (Sistema de reclamaciones del proceso de evaluación).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=32119>

- Resolución 665/2014, de 15 de diciembre (Evaluación de FP Básica). Corrección de errores de la Resolución 665/2014 y modificada por la Resolución 20/2017, de 9 de febrero.

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=35198>

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2017/51/8>

- Resolución 121/2020, de 2 de noviembre (Desarrollo evaluación en la modalidad de FP online).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=53266>

58.6. FCT y Proyecto.

- Orden Foral 45/2009, modificada por la Orden Foral 34/2013 (Formación en centros de trabajo).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=29823>

- Resolución 191/2018, de 27 de abril (Reguladora del módulo de Proyecto).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=50273>

58.7. Ofertas flexibilizadoras de Formación Profesional.

- Orden Foral 122/2010, de 19 de julio (Regulación de la FP online).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=8695>

- Resoluciones anuales de admisión en la modalidad de FP online y en FP semipresencial.

58.8. Vías para la obtención de títulos. Pruebas libres.

- Orden Foral 76/2016, de 27 de junio (Pruebas libres para la obtención de títulos de FP).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=37691>

- Resoluciones anuales de convocatoria de pruebas libres.

- Resolución 598/2014, de 18 de noviembre (Pruebas libres específicas para personas con estudios incompletos de FPI y FPII), modificada por la Resolución 614/2018, de 26 de noviembre.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2014/254/9>

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2019/14/3>

58.9. Evaluación y acreditación de competencias profesionales. Solicitud Certificados Profesionalidad y Acreditaciones Parciales Acumulables.

- Decreto Foral 66/2014, de 27 de agosto (Normas de implantación del procedimiento de evaluación y acreditación de las competencias profesionales).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=34497>

- Resolución 29/2021, de 12 de abril (Procedimiento abierto permanente para el reconocimiento y acreditación de competencias profesionales), corregida por la Resolución 124/2021, de 13 de octubre.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/116/8>

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/248/6>

- Resolución 13/2021, de 3 de marzo (Cursos de habilitación para personas asesoras y evaluadoras).

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2021/60/13>

- Orden Foral 2/2017, de 12 de enero (Regula el procedimiento para la solicitud de CP y APA para alumnado FP).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38452>

58.10. Certificación de Nivel básico de Prevención de Riesgos laborales.

- Orden Foral 27/2017, de 6 de marzo (Regula el procedimiento para la certificación de la formación de nivel básico en PRL para alumnado que cursa ciclos de GM o GS LOE en Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=38726>

58.11. Otros Programas específicos de Formación Profesional.

- Orden Foral 31/2012, de 3 de abril (Estancias formativas en el extranjero: alumnado y profesorado de FP).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=26101>

- Resolución 324/2018, de 27 de junio. (Aprueba el "Programa KIMUA"), desarrollada por la Resolución 519/2018, de 10 de octubre.

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/165/7>

<https://bon.navarra.es/es/anuncio/-/texto/2018/209/12>

58.12. Otros.

- Orden Foral 69/2023, de 21 de agosto, (regulación de la inclusión educativa en centros docentes no universitarios de la Comunidad Foral de Navarra).

<http://www.lexnavarra.navarra.es/detalle.asp?r=56347>

58.13. Normativa estatal y autonómica relativa a Formación Profesional.

Se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa.html>

58.14. Normativa europea relativa a Formación Profesional.

Se puede consultar en la siguiente dirección:

<https://www.todofp.es/comunidad-docente/normativa.html>